

# PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN REFERIDOS AL RESGUARDO DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Actualización junio 2026

## ÍNDICE

Actualización junio 2026 .....	1
I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE .....	4
1. Definición y contextos de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.....	4
3. Etapas del procedimiento de abordaje de estas situaciones.....	5
4. Actuaciones frente a la ocurrencia de un delito o la sospecha de la ocurrencia de un delito que afecta al estudiante. ....	10
5. Actuación ante el tribunal de familia en casos de vulneración de derechos .....	12
II. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES, ACOSO ESCOLAR O “BULLYING” .....	16
1. Conceptos.....	16
2. Etapas del procedimiento <sup>5</sup> .....	16
3. Regla especial ante la sospecha de la ocurrencia de delitos. ....	19
III. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CIBERACOSO ESCOLAR O CIBERBULLYING. ....	20
1. Definición .....	20
2. Indicadores de Riesgo .....	20
3. Estrategias de Prevención.....	21
4. Etapas del Procedimiento.....	21
5. Regla especial ante la sospecha de la ocurrencia de delitos. ....	24
IV. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE.....	24
1. Generales. ....	24
2. Etapas del procedimiento.....	25
3. Regla Especial. ....	28
V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA O MALTRATO ENTRE ADULTOS. ....	29
1. Etapas del Procedimiento.....	29
VI. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE HECHOS DE CONNOTACIÓN O AGRESIONES SEXUALES QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. ....	33
1. Garantes de derechos. ....	33
2. Definición y contexto de este abuso. ....	33

3. Factores preventivos y protectores de la indemnidad sexual de los estudiantes.....	34
4. Señales de riesgo de abuso o agresión sexual.....	36
5. Protocolo frente a hechos de connotación sexual que afecten a los estudiantes.....	37
6. Consideraciones especiales frente a un abuso intrafamiliar. ....	42
7. Reglas para denunciar, ante la autoridad, las agresiones sexuales en contra de los estudiantes.....	42
8. Otras consideraciones Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección de los estudiantes.....	43
<b>VII. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A HECHOS RELACIONADOS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.....</b>	<b>44</b>
1. Tipos de situaciones vinculadas al alcohol o drogas.....	44
2. Estrategias de prevención para abordar situaciones relacionadas a las drogas o alcohol en el Colegio.....	44
3. Procedimiento para abordar el consumo de alcohol o porte de drogas en el Colegio.....	45
4. Situaciones vinculadas a la ley de drogas. ....	51
5. Acciones por seguir frente al descubrimiento infraganti del tráfico de drogas. ....	52

## I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Este protocolo tiene como propósito regular el actuar de nuestra comunidad educativa frente a situaciones que pueden poner en riesgo y/o vulnerar el o los derechos de uno más niños y/o niñas, por lo que apunta a la detección oportuna de indicadores o situaciones de vulneraciones de sus derechos, a fin de otorgar una organización oportuna y pertinente.

### 1. Definición y contextos de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.

La vulneración de derechos son todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica y que se contraponen a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez.

De acuerdo a la relación vincular que tengan los estudiantes con la persona que pueda estar generando las señales asociadas a vulneración de derechos, se distinguen los siguientes contextos:

- a. **Intrafamiliar:** los antecedentes de la situación hacen referencia a que el supuesto agresor es una persona que mantiene un vínculo de parentesco o una relación cotidiana y de familia con el niño o niña. (Ejemplos: no atender las necesidades básicas de los estudiantes (alimentación, vestuario, vivienda, salud); las agresiones de parte de sus cuidadores; no realizar acciones para que el estudiante reciba la atención educativa (ausencia prolongada a clases sin justificación), no atender sus necesidades psicológicas cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, la exposición a violencia intrafamiliar; el involucramiento del estudiante en ilícitos o en situaciones que atenten contra sus derechos, entre otras.
- b. **Escolar:** se refiere a aquellas posibles situaciones de sospecha de vulneración derechos que ocurren en el Colegio en las que estaría involucrado un trabajador/a u otro estudiante (Ejemplo: no brindar protección y/o exponer a situaciones de peligro o riesgo al estudiante).
- c. **Terceros u otro:** en aquellos casos en que el adulto involucrado es una persona que no dice relación con alguno de los contextos anteriores.

### 2. Obligación de resguardo de la intimidad de niños, niñas, familia y trabajadores/as.

En todas las etapas que comprenden este protocolo, sus intervinientes y responsables, deben resguardar los datos e información personal y sensible de todas las personas relacionadas a la situación de vulneración vivenciada.

La identidad e intimidad del estudiante que presenta el relato de vulneración y la de su familia son **confidenciales**, pues es primordial evitar la victimización secundaria, entendida como la agudización del sufrimiento de las víctimas por la exposición derivada de la situación vivida.

De igual forma, es confidencial el nombre de el o los adultos eventualmente responsables, sea o no trabajador/a del Colegio.

### 3. Etapas del procedimiento de abordaje de estas situaciones.

3.1. Etapa de Detección o Reporte	
<b>Pueden reportar</b>	Todo integrante de la comunidad educativa puede reportar hechos que pudieran constituir riesgo para la integridad física y/o psicosocial de los estudiantes, incluso ellos mismos como afectados.
<b>Habilitados para recibir el reporte</b>	Los miembros del equipo Directivo, la encargada de convivencia escolar, las coordinadoras de ciclo, psicóloga, psicopedagoga, profesores, inspectores. Se debe considerar que en algunas ocasiones los afectados comunican la situación a sus compañeros/as, y es a través de ellos o de sus familias que se toma conocimiento del hecho.
<b>Acciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Registrar detalladamente el hecho reportado, adjuntando la identidad del denunciante la que se maneja en forma reservada.</li> <li>Si el que reporta es el estudiante afectado, brindarle la primera acogida: escucharlo, contenerlo, sin interrogarlo o poner en duda su relato, no solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos. Aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.</li> <li>Si la revelación del hecho se hace a un compañero de curso o de Colegio, se debe contener emocionalmente al estudiante que recibió la información, valorar la iniciativa de dar a conocer lo que le sucede a su amigo o compañero, se le debe eximir de culpa y responsabilidad, y explicarle los límites de la confidencialidad, la cual es necesaria romper en caso de hechos que atenten contra la integridad y bienestar.</li> <li>Derivar e informar los elementos que se han detectado al Comité de Gestión de la Convivencia y/o a la Dirección en forma inmediata. Ambas instancias se coordinarán para el abordaje de la situación en una primera reunión a efectuarse en forma inmediata.</li> <li>En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la psicóloga, encargada de convivencia, o quien la directora designe, deberá trasladar al estudiante al Centro Médico en convenio con el Colegio, e informar de tal hecho a los padres (en este caso, no se requiere de su autorización).</li> <li>En el caso anterior, si constata lesiones, se deberá denunciar el hecho para lo cual se seguirán los pasos señalados en el numeral 4) de este Protocolo.</li> </ol>
*** Ante situaciones de delito, o que pudieran revestir el carácter de delito de los hechos denunciados, debe procederse según las reglas especiales señaladas en el numeral 4) de este Protocolo.	

3.2. Etapa de Indagación	
<b>Habilitados para investigar</b>	Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga y demás miembros del Comité de Gestión de la Convivencia Escolar.
<b>Plazo</b>	10 días hábiles prorrogables una vez por la Dirección ante razones fundadas.

<b>Facultad especial</b>	La persona investigadora podrá ejecutar ella misma todas las acciones de esta etapa o solicitar la colaboración de otros trabajadores del Colegio para la realización de algunas diligencias (debiendo estos informarle el resultado de sus gestiones).
<b>Acciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Reunir antecedentes del estudiante (identificación, contexto familiar, historial en el Colegio, historial de participación del adulto responsable del estudiante, datos relevantes hoja de vida, entre otros); contar con el detalle de la denuncia con elementos tales como la descripción de esta, indicadores evidenciados, estimación de riesgo para el estudiante y su aprendizaje.</li> <li>b. Clarificar los antecedentes con entrevistas a los involucrados u otras personas que puedan aportar al conocimiento o abordaje de la situación, incluyendo a padres o apoderados si fuera pertinente; revisión de informes de especialistas, solicitud de evaluaciones, convocatoria a asesores o consejos técnicos, análisis de asesor jurídico, entre otras acciones.</li> <li>c. La Dirección informará a madre, padre y/o apoderado sobre la situación denunciada en reunión, presencial o telemática, organizada a la brevedad (el mismo día o al siguiente) en donde se comunicará del inicio de la investigación y se les informará acerca de todas las acciones realizadas de manera de proporcionar canales fluidos de comunicación y trabajo colaborativo con la familia.</li> <li>d. Según se requiera, se deberá proporcionar apoyo interno al estudiante, tales como apoyo psicopedagógico o psicológico, supervisión directa del estudiante; derivación a atención médica, psicológica especializada; solicitar medidas de protección al estudiante en el Tribunal de Familia, según se detallará; restricción de contacto o separación preventiva de los involucrados con el estudiante; establecimiento de acuerdos de buen trato entre intervinientes, entre otros.</li> <li>e. <b>Medida protectora.</b> En casos de que se vincule como posible ofensor a un funcionario del Colegio, debe suspenderse o limitar el contacto del estudiante con el involucrado; esta acción de conformidad a las normas que el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. En este caso, el trabajador/a involucrado podrá ser trasladado temporalmente a otras labores que restrinjan el contacto con el estudiante afectado, sin perjuicio de su presunción de inocencia. Esta medida protectora no solo busca proteger a los estudiantes sino también al trabajador/a involucrado, en tanto se clarifiquen los hechos.</li> <li>f. Si la presunta vulneración de derechos implica posibles lesiones y/o daños en general a la salud, se evaluará la pertinencia de llevar al estudiante a evaluación médica. En el caso de que así fuera, se aplicará el “Protocolo de Accidentes Escolares” del Colegio.</li> <li>g. Realizar registro de sus acciones y evacuar reporte preliminar.</li> </ul>
<p>***Ante sospechas sobre el carácter de delito de los hechos denunciados, debe procederse según las reglas especiales señaladas en el numeral 4) de este protocolo.</p>	

3.3. Etapa de Resolución	
<b>Habilitados para resolver</b>	Directora, subdirectora, el comité de gestión de la convivencia escolar, la encargada de convivencia escolar.
<b>Plazos</b>	5 días hábiles prorrogables una vez a 10 días por Dirección ante razones fundadas.
<b>Acciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Analizar el reporte del investigador/a y/o consultar al asesor jurídico si se estima pertinente.</li> <li>b. Resolver la confirmación o desestimación de la materia denunciada: Si la denuncia es <b>desestimada</b>, se debe mantener en observación al estudiante por un semestre al menos.</li> <li>c. Si la denuncia es <b>confirmada</b>: Se debe organizar o apoyar, según pertinencia, las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en el Colegio (según etapa siguiente).</li> <li>- Intervención en la familia del estudiante y/o con apoderados del establecimiento.</li> <li>- Derivación a servicios externos de atención de especialistas.</li> <li>- Solicitud de medida de protección al estudiante ante el Tribunal de Familia de Santiago, si es necesario o pertinente para salvaguardar la integridad física o psíquica del estudiante.</li> </ul> </li> <li>d. Informar a los apoderados del resultado de la indagación externa y coordinar con padres, madres y apoderados las acciones del Plan de Intervención de parte del Colegio.</li> <li>e. El Plan de Intervención del Colegio deberá tener especialmente en cuenta la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante afectado, así como también, la presencia de necesidades educativas especiales en alguno de los involucrados.</li> </ol>
<p>*** <a href="#">Ante sospechas sobre el carácter de delito de los hechos denunciados, debe procederse según las reglas especiales señaladas en el numeral 4) de este Protocolo.</a></p>	

3.4. Etapa de Intervención.	
<b>Habilitados para ejecutar los planes resueltos.</b>	La directora o subdirectora deberán designar a las personas encargadas de ejecutar los planes de intervención que se requieran a propuesta del comité de gestión de la convivencia.
<b>Plazos.</b>	Serán definidos de acuerdo con la estrategia de intervención que corresponda. Las acciones de intervención pueden ejecutarse durante cualquier etapa de este Protocolo sin que necesariamente deba esperarse su resolución.
	<p><b><u>Ejemplos de acciones preventivas:</u></b></p> <p>Trabajo en horas de orientación, observación en clases y recreos; difusión de material informativo; realización de</p>

Plan de Intervención con estudiantes.	Acciones de apoyo al estudiante afectado  <i>(Ejecutar sólo las pertinentes)</i>	<p>jornadas de convivencia escolar; generando otros espacios alternativos de trabajo u otras acciones que cumplan con el objetivo preventivo.</p> <p><b><u>Apoyo pedagógico:</u></b></p> <p>Ajustes curriculares si corresponde; reforzamiento pedagógico; asignación de tutor al estudiante por un periodo de tiempo; nueva calendarización de evaluaciones, entre otras.</p> <p><b><u>Apoyo psicosocial:</u></b></p> <p>Acompañamiento de docentes y/o adultos responsables que se vinculan con el niño o niña afectada, considerando su edad, su desarrollo emocional y grado de madurez, por medio de medidas formativas y entrevistas para observar/evaluar su condición general.</p> <p><b><u>Medida Protectora: Separación del trabajador/a</u></b></p> <p>Respecto de situaciones de sospecha de vulneración ocurridas en el ámbito escolar, como medida protectora para el estudiante afectado, se contempla la separación del trabajador/a involucrado de sus funciones directas con el estudiante, pudiendo ser trasladado a otras labores fuera del aula.</p>
	Acciones de apoyo colectivas  <i>(seleccionar las pertinentes)</i>	<p>a. <b><u>Prevención</u></b> Con el objeto de evitar y/o detectar a tiempo situaciones de vulneración de derechos, se trabajará permanentemente, a través de diferentes actividades con los diferentes miembros de la comunidad escolar, en generar conciencia sobre las conductas que son consideradas como vulneración de derechos y la importancia de las acciones que cada uno puede hacer desde su rol en la comunidad, ya sea desde la prevención, detección o denuncia.</p> <p>b. <b><u>Jornadas Temáticas:</u></b> charlas o actividades sobre materias preventivas con estudiantes del grupo curso o nivel, atingentes a la temática denunciada.</p> <p>c. <b><u>Talleres:</u></b> actividades de formación de habilidades individuales y grupales preventivas de posibles situaciones de vulneración de derechos, correspondientes a la temática denunciada.</p>
Plan de intervención con la	Plazo máximo	Un semestre, con renovación sujeta a evaluación del comité de gestión de la convivencia.
		a. Entrevistar a la familia para levantar información y obtener compromiso con el proceso. Esta labor de comunicación e información es importante de mantener con los apoderados, padres, madres y/o

<b>familia/apoderados</b>	Acciones  <i>(Algunos ejemplos)</i>	<p>adultos responsables, de manera fluida en cada una de las situaciones y de las etapas descritas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>b. Realizar talleres informativos o formativos para madres, padres y apoderados;</li> <li>c. Sugerir asistencia a tratamientos psicológicos, médicos o de rehabilitación.</li> <li>d. Sugerir asistencia a programas de capacitación de habilidades parentales.</li> <li>e. Realización de charlas o actividades sobre prevención con apoderados de un grupo o curso.</li> <li>f. Derivación a servicios externos de atención, tales como: centros de salud física, mental, psicopedagógicos, entre otros, conforme sea la vulneración de derecho que se trate y las consecuencias que éste pueda haber tenido.</li> </ul> <p>Cualquiera sea la acción realizada por el Colegio se debe dejar registro escrito de la misma, manteniendo copia de ella en el expediente del estudiante.</p>
<b>Solicitud de intervención del Tribunal de Familia.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. La Dirección, en conjunto con el Comité de Gestión de la Convivencia, determinará la pertinencia de solicitar <b>una medida de protección</b> al Tribunal de Familia ante la presencia de indicadores de riesgo para la integridad psíquica o física del estudiante afectado<sup>1</sup>.</li> <li>b. Esta solicitud de medida de protección se realizará por escrito al Centro de Medidas Cautelares<sup>2</sup> del Tribunal de Familia a través de un oficio institucional dirigido al Tribunal.</li> <li>c. El oficio será ingresado por la encargada de convivencia, psicóloga o por quien designe la directora. En él se relatan los hechos, las sugerencias del Colegio de ayuda al estudiante afectado (si hubiere) y se adjuntarán los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior, previo requerimiento del Tribunal o cuando estime que hay información nueva relevante de conocer.</li> <li>d. El oficio deberá ser visado por la Dirección y revisado por la Psicóloga (si ella no lo hubiere redactado).</li> <li>e. Prestar la colaboración que pudiera requerir el Tribunal de Familia al Colegio.</li> </ul>	

<sup>1</sup> Ejemplos: ausencia de un adulto que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el alumno, violencia intrafamiliar reiterada o exposición a ella, entre otras.

<sup>2</sup> Centro de Medidas Cautelares: Teléfono: +56224977878. Correo: consultas\_caaf@pjud.cl

	f. Informar a los padres y apoderados la resolución de la solicitud de medida de protección. <sup>3</sup>
--	---

3.5. Etapa de Seguimiento y Cierre	
<b>Responsable</b>	Preferentemente quien haya coordinado el Plan de Intervención o realizado la indagación. En su defecto, será designado por la Dirección.
<b>Plazo</b>	10 días hábiles desde el término de los planes de intervención ejecutados.
<b>Acciones</b>	<p>a. Se considera el cierre del caso cuando un estudiante se encuentra en <b>condición de protección</b>, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ha sido derivado vincularmente y está siendo atendido y/o se encuentra en proceso de reparación y/o tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.</li> <li>- Luego de analizado el caso, no requiere derivación a especialistas externos, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.</li> <li>- Como resultado de las primeras acciones, se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia a través del trabajo psico socioeducativo.</li> <li>- Egresó del Colegio en condiciones de protección.</li> </ul> <p>b. Para las acciones de seguimiento se deberá definir periodicidad y determinar responsables por parte del Comité de Gestión de la Convivencia.</p> <p>(Ejemplos de acciones de seguimiento: entrevistas periódicas a docentes, entrevistas periódicas al estudiante y/o familia; monitoreo de comportamiento escolar y/o rendimiento académico; monitorear la participación del apoderado en el acompañamiento del proceso; informes de seguimiento emitidos por agentes de intervención escolar y/o por las instancias de derivación externas; coordinación con la red judicial, otros).</p> <p>d. Evaluar los informes recibidos y revisar si existen diligencias pendientes.</p> <p>e. Cerrar formalmente el protocolo si no se indican nuevas acciones.</p> <p>f. Informar a la Dirección del cierre definitivo, especificando la resolución alcanzada, dejando debida constancia de ello.</p>

#### 4. Actuaciones frente a la ocurrencia de un delito o la sospecha de la ocurrencia de un delito que afecta al estudiante.

<sup>3</sup> Dependiendo de las circunstancias del caso, la Dirección o la Encargada de Convivencia Escolar determinarán la oportunidad y formato en que se informará la resolución a los padres/apoderados.

Si una vez activado este protocolo, en cualquiera de sus etapas, existen **antecedentes o sospecha de la ocurrencia de un delito**, deberá seguirse las siguientes reglas especiales:

- a. Los directores, docentes e inspectores tienen la obligación de denunciar a las autoridades policiales y/o judiciales de los delitos que pudieran afectar a uno de sus estudiantes conforme lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal, dentro de las **24 horas siguientes** de conocido el hecho o la situación de vulneración de derechos.
- b. Los trabajadores del Colegio **no están autorizados para investigar presuntas acciones u omisiones constitutivas de delito**. Tales hechos solo pueden ser investigados por el Ministerio Público, PDI o Carabineros.

Por tanto, en estos casos, al Colegio solo le corresponde levantar o recopilar antecedentes y presentarlos a las autoridades correspondientes, ya sea, el Ministerio Público, la PDI o Carabineros de Chile.

- c. Si los trabajadores/as del Colegio tienen la sospecha de la ocurrencia de un delito, no pudiendo calificar los hechos a ciencia cierta, igualmente deben poner el hecho en conocimiento de las autoridades a fin de que sea ésta quien determine si hay o no delito.

En este caso, atendida la edad de los estudiantes del Colegio, el hecho y la sospecha deberán ser puestos en conocimiento del **Tribunal de Familia**.

Para lo anterior, la Encargada de Convivencia o quien designe la Dirección, [ingresará al portal judicial](#) con su clave única, un oficio relatando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior, previo requerimiento del tribunal o cuando estime que hay información nueva relevante de conocer.

- d. Los presuntos delitos sufridos por estudiantes menores de edad podrán ser denunciados a las autoridades **sin contar necesariamente con la autorización de los padres**, en virtud del principio de interés superior de los NNA, y porque, además, éstos se comprenden en el marco de las acciones penales públicas que pueden ser perseguidas de oficio por parte de la Fiscalía.
- e. En el caso de que el presunto delito pueda implicar algún tipo de lesión o daño a un estudiante, se evaluará la pertinencia de derivarlo a constatación de lesiones ante el servicio médico competente. En esta situación, un funcionario del Colegio deberá acompañar al estudiante.
- f. Una vez levantados los antecedentes de la denuncia, si el **presunto autor del delito fuera un estudiante del Colegio**, se citará a su madre, padre o apoderado para informarles la situación que afecta a su hijo o hija, y se explicarán las fases de este protocolo. Si el apoderado del presunto autor/a lo solicita, se podrá levantar el testimonio de éste en un acta, sólo con el objeto de acompañarlo a los antecedentes de la denuncia, **en ningún caso con fines investigativos**.
- g. En el caso anterior, atendida la edad del supuesto agresor (menor de 14 años) y a su inimputabilidad por el sistema procesal, se deberá poner en conocimiento del hecho al

Tribunal de Familia. Esta actuación será realizada por la encargada de convivencia, o quien designe la Dirección, del mismo modo indicado en la letra c.

- h. También se evaluará la factibilidad de proporcionar orientación y consejería en el Colegio a los estudiantes que pudieran estar involucrados en una posible situación de presunto delito si ello no genera inconvenientes al proceso judicial.
- i. Estas acciones deben ser ejecutadas en **forma inmediata al tomar conocimiento de presunto delito o del hecho que se sospeche pudiera ser un delito**, es decir, el mismo día, o más tardar al día siguiente.
- j. En todo lo no expresamente señalado en este numeral, deben seguirse las reglas generales del protocolo de actuación frente a vulneración de derechos.

## 5. Actuación ante el tribunal de familia en casos de vulneración de derechos

Esta sección establece el procedimiento concreto que deben seguir los funcionarios del Colegio para actuar ante el Tribunal de Familia cuando exista sospecha de vulneración de derechos de un estudiante o cuando el presunto agresor sea menor de 14 años.

### 1. ¿Cuándo acudir al Tribunal de Familia?

El Colegio debe acudir al Tribunal de Familia en los siguientes casos:

- Cuando exista sospecha de vulneración de derechos de un NNA (maltrato, negligencia, abuso sexual, exposición a violencia intrafamiliar) y no se puede calificar con certeza si constituye delito.
- Cuando el presunto autor de un delito es menor de 14 años (inimputabilidad penal).
- Cuando la familia no ejerce rol protector o se identifica como posible entorno de riesgo para el estudiante.
- Cuando se requiere una medida de protección urgente para resguardar la integridad física o psíquica del NNA.
- Cuando la Fiscalía o Carabineros así lo indiquen o el caso haya sido derivado al sistema de protección.

### 2. Indicadores de riesgo que justifican la solicitud

- Ausencia de adulto protector en el entorno familiar.
- La familia invalida o minimiza la situación de vulneración.
- El presunto agresor mantiene contacto con el NNA.
- Violencia intrafamiliar reiterada o exposición del estudiante a ella.
- El estudiante presenta señales de daño psicológico o físico grave.
- Negligencia severa en el cuidado del NNA (alimentación, salud, escolaridad).

### 3. Procedimiento paso a paso ante el Tribunal de Familia

<b>PASO 1 – DECISIÓN DE ACUDIR AL TRIBUNAL</b>	
<b>Quién decide</b>	Directora, en conjunto con el Comité de Gestión de la Convivencia Escolar y la Encargada de Convivencia.
<b>Cuándo</b>	Tan pronto se identifiquen indicadores de riesgo que justifiquen la intervención judicial, sin esperar la conclusión de la investigación interna.
<b>Registro obligatorio</b>	La decisión y su fundamento deben quedar registrados por escrito, con firma de la Directora y de la Encargada de Convivencia.

<b>PASO 2 – ELABORACIÓN DEL OFICIO INSTITUCIONAL</b>	
<b>Redacta</b>	Encargada de Convivencia Escolar o Psicóloga, según designe la Directora.
<b>Revisa y firma</b>	El oficio es visado por la Psicóloga (si no lo redactó) y firmado por la Directora.
<b>Contenido obligatorio del oficio</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Individualización del establecimiento: nombre, RBD, dirección, teléfono, nombre de la Directora.</li> <li>2. Identificación del estudiante: nombre completo, RUT, fecha de nacimiento, curso, datos del apoderado.</li> <li>3. Fecha y circunstancias en que el Colegio tomó conocimiento de los hechos.</li> <li>4. Relato objetivo y detallado de los hechos: descripción de conductas, indicadores detectados, declaraciones espontáneas del estudiante (literales, sin interpretaciones).</li> <li>5. Acciones adoptadas por el establecimiento: entrevistas realizadas, medidas de protección, derivaciones.</li> <li>6. Antecedentes del contexto familiar, si se conocen: composición familiar, situación socioeconómica, historial previo.</li> <li>7. Estimación del riesgo para la integridad del estudiante y justificación de la urgencia.</li> <li>8. Sugerencias del Colegio (opcionales): tipo de medida de protección recomendada.</li> <li>9. Documentos adjuntos: informes psicológicos, registros de entrevistas, fotografías de lesiones si las hay.</li> <li>10. Compromiso expreso del Colegio de ampliar antecedentes si el Tribunal lo requiere.</li> </ol>
<b>Formato</b>	Papel membretado del Colegio, firmado y timbrado por la Directora. Si se ingresa por portal, debe subirse en PDF.

<b>PASO 3 – INGRESO DEL OFICIO AL TRIBUNAL</b>	
<b>Por portal judicial</b>	www.pjud.cl – La Encargada de Convivencia ingresa con su Clave Única. Se selecciona "Ingreso de Oficio" o "Denuncia/Requerimiento" en el sistema de Tribunales de Familia.
<b>Presencialmente</b>	Centro de Medidas Cautelares del Tribunal de Familia de Santiago Teléfono: +56 2 2497 7878 Correo: consultas_caaf@pjud.cl
<b>Quién ingresa</b>	Encargada de Convivencia Escolar o quien designe la Directora (debe contar con Clave Única activa).
<b>Plazo</b>	El mismo día o, a más tardar, al día siguiente de tomada la decisión. En casos de urgencia o flagrancia: inmediatamente.
<b>Qué se adjunta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio institucional en PDF firmado y timbrado.</li> <li>• Informe psicológico, si está disponible.</li> <li>• Registros de las entrevistas realizadas.</li> <li>• Cualquier otro antecedente que acredite el riesgo.</li> </ul>
<b>Registro obligatorio</b>	Guardar copia del oficio, número de ingreso asignado por el Tribunal y fecha/hora de presentación. Incorporar al expediente del estudiante.

<b>PASO 4 – INFORMACIÓN A LOS PADRES O APODERADOS</b>	
<b>Regla general</b>	La Dirección informará a los padres o apoderados sobre la presentación del oficio al Tribunal de Familia.
<b>Excepción</b>	Si el progenitor o apoderado es el presunto agresor, o existe riesgo de que obstaculice la protección del NNA, la Dirección puede diferir la notificación hasta que el Tribunal adopte medidas cautelares. Se registra esta decisión y su fundamento.
<b>Cómo informar</b>	En reunión presencial o telemática, documentada con acta firmada por los presentes. Si los padres no asisten, se notifica por correo electrónico con confirmación de lectura o carta certificada.
<b>Qué comunicar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La existencia del protocolo activo y sus etapas.</li> <li>• Los hechos que motivaron la presentación al Tribunal.</li> <li>• Las medidas de apoyo que el Colegio está implementando.</li> <li>• La resolución que adopte el Tribunal, una vez conocida.</li> </ul>

<b>PASO 5 – COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL</b>	
<b>Obligación</b>	El Colegio debe prestar toda la colaboración que el Tribunal de Familia requiera durante la tramitación de la causa.

<b>Formas de colaboración</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remitir antecedentes adicionales o actualizaciones cuando el Tribunal lo solicite.</li> <li>• Comparecer ante el Tribunal cuando sea citada la Dirección, la Encargada de Convivencia o la Psicóloga como informantes.</li> <li>• Informar al Tribunal de cualquier hecho nuevo relevante: nuevas lesiones, cambios de conducta significativos, retiro del estudiante.</li> <li>• Ejecutar en el ámbito escolar las medidas que el Tribunal ordene.</li> </ul>
<b>Coordinación interna</b>	La Directora designa un responsable del seguimiento judicial, preferentemente la Encargada de Convivencia o la Psicóloga.

<b>PASO 6 – CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>Quién recibe</b>	Dirección del Colegio.
<b>Análisis</b>	La Directora, junto al Comité de Gestión y asesor jurídico si es necesario, analiza la resolución y determina las medidas de competencia del establecimiento.
<b>Posibles medidas ordenadas por el Tribunal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida de protección: el NNA queda a cargo de adulto protector designado por el Tribunal.</li> <li>• Visitas supervisadas al establecimiento por profesionales del Tribunal o Mejor Niñez.</li> <li>• Prohibición de acercamiento del agresor al establecimiento.</li> <li>• Derivación del NNA a programas especializados (PIB, PRM, CTD, etc.).</li> </ul>
<b>Registro</b>	Archivar copia de la resolución en el expediente del estudiante y en los registros del protocolo.
<b>Información</b>	Informar a los padres o apoderados el contenido de la resolución en la primera oportunidad posible.

#### *4. Solicitud de medidas de protección*

Conforme a la Ley N° 19.968 (Ley de Tribunales de Familia), el Colegio puede solicitar directamente medidas de protección cuando existan indicadores de riesgo para la integridad física o psíquica del estudiante. El oficio de solicitud debe contener los elementos señalados en el Paso 2 y agregar:

11. Petición expresa de la medida de protección, indicando el tipo de medida solicitada y la urgencia.
12. Fundamento de la urgencia: descripción concreta del riesgo actual e inmediato para el NNA.
13. Descripción del adulto protector disponible (si lo hay) y de su capacidad para ejercer ese rol.
14. Señalamiento de las circunstancias que impiden que la familia por sí sola proteja al NNA.

El ingreso se realiza al **Centro de Medidas Cautelares del Tribunal de Familia de Santiago**, Teléfono +56 2 2497 7878, correo consultas\_caaf@pjud.cl, o por portal [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl).

## II. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES, ACOSO ESCOLAR O “BULLYING”.

### 1. Conceptos.

#### 1.1. *Maltrato Escolar.*

Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

#### 1.2. *Acoso Escolar o Bullying.*

Toda **acción u omisión** constitutiva de **agresión u hostigamiento reiterado**, realizada **fuera o dentro** del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma **individual o colectiva**, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios **tecnológicos o cualquier otro medio**, tomando en cuenta su edad y condición.<sup>4</sup>

### 2. Etapas del procedimiento<sup>5</sup>.

2.1. Etapa de Reporte o detección.	
<b>Pueden reportar o detectar</b>	<p>Cualquier integrante de la comunidad escolar.</p> <p>El estudiante afectado por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.</p> <p>Se recomienda dar la posibilidad de que puedan formularse denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.</p>

<sup>4</sup> [Ley General de Educación](#), artículo 16 B.

<sup>5</sup> En todo lo no previsto en el este protocolo se aplicarán las reglas establecidas en la segunda parte de este Reglamento Interno y Normas de Convivencia, N° 13.

<b>Habilitados para recibir el reporte.</b>	Equipo Directivo, Encargada de Convivencia Escolar, Comité de Gestión de la Convivencia Escolar, Docentes, Inspectores, Psicóloga.
<b>Plazo</b>	Inmediatamente al tomar conocimiento de este tipo de situaciones.
<b>Acciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Registrar detalladamente el hecho reportado por escrito, adjuntando la identidad del denunciante. la que se manejará en forma reservada.</li> <li>Derivar y poner en conocimiento de la situación a la Encargada de Convivencia, quien deberá poner en conocimiento del hecho a la jefatura de curso de los estudiantes involucrados.</li> <li>En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente.</li> </ol>

2.2. Etapa de Investigación	
<b>Habilitados para investigar</b>	Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, u otro integrante del equipo de Gestión de la Convivencia Escolar.
<b>Plazo para investigar.</b>	10 días hábiles desde la toma de conocimiento del hecho, prorrogables una vez por igual o menor término por razones fundadas por parte de la Dirección.
<b>Facultad Especial</b>	El investigador/a podrá ejecutar por sí mismo todas las acciones de esta etapa o solicitar la colaboración de otros trabajadores/as del Colegio para la realización de entrevistas u otras diligencias, debiendo informar al colaborador el resultado de sus gestiones. De todas las acciones deberá dejar constancia escrita en un acta especialmente destinada para ello.
<b>Acciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Informar a los involucrados del proceso, respetando la presunción de inocencia mientras se ejecute la investigación.</li> <li>Informar a los apoderados/as de los involucrados en reunión destinada para tal efecto.</li> <li>Recopilar las versiones de los hechos y otros antecedentes aportados por estudiantes y/o apoderados por medio de entrevistas individuales con los involucrados, entrevista con profesor jefe, coordinadores de ciclo, apoderados/as, sin perjuicio de otras acciones que requiera para analizar la información.</li> <li>Disponer de medidas preventivas o de apoyo a la posible víctima o afectado con el hecho, tales como la restricción de contacto entre los involucrados, apoyo psicológico interno, orientación, derivación a profesionales externos, apoyo pedagógico complementario, ajustes de horarios y otras similares.</li> <li>Si el acoso escolar implica lesiones físicas, se solicitará que la familia del afectado realice de forma inmediata constatación de lesiones, y deberá seguirse el procedimiento señalado en el numeral 4) del Protocolo de Sospecha de Vulneración de Derechos. De igual modo se procederá en caso de que la situación pueda ser constitutiva de delito.</li> </ol>

<b>Acciones eventuales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Entrevistar a testigos</li> <li>b. Solicitar informes</li> <li>c. Convocar a otras instancias de forma consultiva tales como el Comité de Buena Convivencia u otro.</li> <li>d. Solicitar a la directora que aplique la medida cautelar de suspensión en caso de falta grave o muy grave que afecte gravemente la convivencia escolar. En caso de que sea concedida, la directora deberá notificar por escrito al estudiante y apoderado y el procedimiento deberá tramitarse de acuerdo a las reglas del procedimiento de Aula Segura.</li> </ul>
<b>Cierre de la investigación</b>	La persona designada para investigar presentará los antecedentes y pruebas a la instancia que deba resolverla.

2.3. Etapa de Resolución	
<b>Habilitados para resolver</b>	Directora o subdirectora. Opcionalmente, se podrá convocar a consultores internos o externos para que aporten elementos que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada, incluido el Comité de Buena Convivencia Escolar.
<b>Plazo</b>	5 días prorrogables 1 vez por Dirección en casos fundados.
<b>Acciones si la investigación logra comprobar el acoso escolar reportado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Calificar como falta gravísima la falta y considerar si el maltrato tiene el carácter de reiterado en su decisión.</li> <li>b. Considerar la existencia de agravantes o atenuantes.</li> <li>c. Incorporar en el análisis factores tales como la edad, grado de madurez, desarrollo personal, características personales y eventual presencia de necesidades educativas especiales de los involucrados.</li> <li>d. Se analizará el impacto de los hechos en la víctima para evaluar los acompañamientos y las acciones de reparación del daño, tanto del Colegio como para dar sugerencias a agentes externos.</li> <li>e. En casos de especial complejidad, o cuando la medida a aplicar pudiera ser la <u>condicionalidad de matrícula, la cancelación o la expulsión</u>, la directora o subdirectora podrá convocar al Comité de Buena Convivencia y otorgarle a su decisión el carácter de resolutivo.</li> <li>f. En los casos en que la medida propuesta sea cancelación de matrícula o expulsión, la directora <u>debe aprobar</u> la medida adoptada.</li> <li>g. La directora en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar o con quien ella designe, informarán a la familia de la resolución de manera escrita y formal, o a través de una reunión destinada al efecto la cual deberá registrarse por escrito.</li> <li>h. El Comité de Buena Convivencia y el Comité de Gestión de la Convivencia, podrán disponer de la realización de acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del acoso escolar para los cursos, grupos o ciclos de los estudiantes involucrados.</li> </ul>
<b>Acciones.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. El investigador realizará un reporte que indique el resultado de su indagación y sus sugerencias.</li> <li>b. El informe será revisado por el Comité de Gestión Escolar y la Dirección.</li> </ul>

<p><b>La investigación NO logra comprobar el acoso escolar reportado o lo desestiman.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>c. La persona encargada de investigar informará a las partes las conclusiones y sugerencias derivadas de su investigación, y a los apoderados comunicará vía correo electrónico de los resultados de la investigación, o a través de una reunión destinada al efecto, indicando las medidas de prevención, formación o sanciones que se adoptarán(en caso de que se configure otro tipo de falta que no constituya acoso escolar).</li> <li>d. El Comité de Gestión de la Convivencia podrá disponer de acciones preventivo-formativas en el curso de los involucrados (Ej. Evaluaciones, charlas, formación de competencias de manejo pacífico de conflictos, jornadas de reflexión, intensificar las medidas de supervisión del grupo curso, apoyo psicopedagógico u otras de similar naturaleza).</li> <li>e. El Comité de Buena Convivencia y de Gestión de la Convivencia, podrán disponer de la realización de acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del acoso escolar para los cursos, grupos o ciclos de los estudiantes involucrados.</li> </ul>
---	---

2.4. Etapa de Apelación	
<p><b>Habilitados para resolver</b></p>	<p>La directora, subdirectora.</p>
<p><b>Frente a la aplicación de medidas o sanciones generales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. El estudiante afectado o su familia deberán hacer una presentación escrita a la directora o subdirectora, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida.</li> <li>b. La autoridad responderá en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la solicitud. La resolución final de la autoridad será inapelable.</li> </ul>
<p><b>Frente a la aplicación de <u>Cancelación de Matrícula o Expulsión</u></b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Paso 1: La Familia y/o estudiante debe presentar una carta de Apelación por escrito a la directora del Colegio en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se notificó la medida.</li> <li>b. Paso 2: La directora dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de la solicitud, para responder. Deberá aceptar o rechazar la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. Su resolución será inapelable.</li> </ul>

### 3. Regla especial ante la sospecha de la ocurrencia de delitos.

Si durante la investigación del ciberacoso o acoso virtual **se sospecha de la existencia de un presunto delito**, debe procederse según [reglas establecidas en el numeral 4\) del protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos.](#)

### III. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CIBERACOSO ESCOLAR O CIBERBULLYING.

#### 1. Definición

Se entiende al ciberacoso acoso escolar o ciberbullying, como la intimidación o agresión intencional y continua realizada entre estudiantes, infligida a través de medios electrónicos como computadores, teléfonos móviles, internet y otros dispositivos electrónicos, resultando un desbalance de poder entre el agresor y la víctima, y que le provoque a esta última, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.

#### 2. Indicadores de Riesgo

##### *2.1. Comportamientos e Indicadores en una posible víctima:*

- a. Dar la contraseña de correo electrónico o de algún programa de Internet a algún compañero o conocido.
- b. Utilizar la misma contraseña para varios programas/páginas de Internet.
- c. Dar o subir datos personales a Internet.
- d. No advertir los peligros del uso de internet.
- e. Ser o haber sido víctima de acoso escolar en el Colegio.
- f. Haber intentado reunirse con personas a las que había conocido por Internet.
- g. Haber intercambiado fotos o videos personales con otras personas que ha conocido por Internet.
- h. Aceptar como amigos en redes sociales a personas que no conoce.
- i. Manifestar cambios de humor repentinos.
- j. Mostrar tristeza o desgano para realizar actividades cotidianas.
- k. Sufrir deterioro de habilidades sociales, especialmente las asertivas, de defensa de sus intereses y derechos.
- l. Tendencia al aislamiento.
- m. Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad.
- n. Rechazar el hablar de situaciones de ciberbullying.

##### *2.2. Comportamientos indicadores de un posible agresor/a:*

- a. Haberse hecho pasar por otra persona en el móvil o Internet.
- b. No poseer normas de uso de internet.
- c. Mostrar/pasar fotos o videos que considere gracioso, aunque sean humillantes o desagradables para el protagonista del video.
- d. Haber intimidado o acosado a algún compañero en el Colegio.
- e. Justificar situaciones de ciberbullying protagonizadas por otras personas.
- f. Justificar la violencia, especialmente la indirecta.
- g. Tener escasa tolerancia a la frustración.
- h. Mostrar actitudes de prepotencia, de abuso de poder y de falta de respeto a sus iguales.
- i. Faltar el respeto a la autoridad, los docentes o los padres o madres.
- j. Evidenciar una actitud negativa hacia actividades cooperativas en las que se potencie la colaboración y el reconocimiento de las cualidades de cada uno.

### 3. Estrategias de Prevención.

<b>Procedencia</b>	Se definirán e implementarán acciones preventivas en los grupos de curso en los que se hayan detectado indicadores de posibles actos de ciberbullying.
<b>Responsable</b>	Psicóloga escolar, Jefatura de curso y/o Convivencia escolar
<b>Ejemplos de acciones preventivas con estudiantes, padres, madres y apoderados.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Promover la valoración de la conducta de “denunciar” como acto de protección hacia la víctima, evitando con ello que esta sea percibida como una acción desleal.</li> <li>b. Analizar las formas comunes de uso de las TICs en el curso.</li> <li>c. Desarrollar programas de habilidades sociales con énfasis en el buen uso de las TICs.</li> <li>d. Ejecutar jornadas de reflexión sobre el ciberbullying, potenciando la importancia de ayudar a quienes pudieran ser víctimas de ello.</li> <li>e. Promover la comunicación a padres y/o profesores de cualquier posible caso de ciberbullying que se conozca.</li> <li>f. Fortalecer la autoestima en los estudiantes.</li> <li>g. Valorar todo cambio de conducta, actitud o acción que pueda contribuir a desincentivar el ciberbullying.</li> <li>h. Otras dirigidas a la promoción de valores, actitudes, conductas de carácter solidario, no discriminador y empáticas.</li> </ol>

### 4. Etapas del Procedimiento.

4.1. Etapa de Reporte o Detección	
<b>Pueden denunciar</b>	Todo integrante de la comunidad educativa puede reportar hechos que pudieran constituir ciberacoso escolar o ciberbullying.
<b>Habilitados para recibir el reporte</b>	Equipo directivo, encargado de convivencia, psicóloga, coordinadores de ciclo escolar, docentes, inspectores.
<b>Acciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Registrar detalladamente el hecho reportado, adjuntando la identidad del denunciante la que se maneja en forma reservada.</li> <li>b. Derivar a la persona habilitada para procesar el reporte (encargada de convivencia).</li> </ol>

4.2. Etapa de Indagación	
<b>Habilitados para investigar</b>	Encargada de convivencia escolar, psicóloga, coordinadoras de ciclo.
<b>Plazos</b>	10 días hábiles prorrogables una vez por Dirección ante razones fundadas.
<b>Facultad especial</b>	La persona designada para investigar podrá ejecutar por sí misma todas las acciones de esta etapa o solicitar la colaboración de otros agentes institucionales para la realización de algunas diligencias, debiendo estos informar el resultado de tales gestiones.
	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Informar a los involucrados el hecho denunciado, respetando la presunción de inocencia.</li> </ol>

<p><b>Acciones básicas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>b. Informar a los apoderados y solicitar su autorización, cuando sea requerido, para acceder al contenido del ciberacoso disponible en dispositivos y/o redes sociales de los involucrados.</li> <li>c. Solicitar a los padres/apoderados de los involucrados atención y control parental sobre los dispositivos y redes sociales de sus hijos e hijas, a través de los cuales se estaría canalizando el ciberacoso.</li> <li>d. Recabar la versión de los involucrados y las pruebas que estos o sus apoderados pudieran presentar, dejando registro escrito de las mismas.</li> <li>e. Disponer medidas preventivas y/o de apoyo para la posible víctima, solicitando las autorizaciones que sean necesarias para ejecutarlas<sup>6</sup> (Ej. Restricción de contacto virtual y físico entre los involucrados, apoyo psicológico interno, orientación, derivación a profesionales tratantes externos, apoyo pedagógico complementario, entre otras).</li> </ul>
<p><b>Acciones adicionales o complementarias</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes.</li> <li>b. Revisar registros, documentos, informes, imágenes, audio, videos, etc., atinentes al hecho.</li> <li>c. Solicitar evaluaciones internas y/o informes según se estime pertinente.</li> <li>d. Solicitar orientación a asesores en materias de uso de TICs, redes sociales y formas de ciberacoso.</li> <li>e. Convocar al Comité de Gestión de la convivencia, Comité de Buena Convivencia Escolar y/o a un Consejo de Profesores de carácter consultivo, para que colaboren en la clarificación y abordaje del hecho.</li> <li>f. Solicitar a la Dirección que aplique <b>medida cautelar de suspensión</b> en caso de configurarse una <b>falta muy grave que afecte gravemente la convivencia escolar</b>. En caso de que sea concedida, la directora deberá notificar por escrito al alumno y a sus padres la resolución fundada de tal medida<sup>7</sup>.</li> <li>g. Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.</li> </ul>
<p><b>Acción especial</b></p>	<p>Si se detecta una posible vulneración de derechos del estudiante, debe activarse el protocolo de actuación frente ante vulneración de derechos.</p>
<p><b>Cierre de la investigación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Compilar y evaluar los antecedentes y medios de prueba recabados.</li> <li>b. Presentar los antecedentes y medios de prueba a los involucrados, ofreciéndoles la posibilidad de presentar descargos si lo estiman pertinente.</li> <li>c. Establecer conclusiones preliminares y entregar la investigación a las instancias que deban resolver.</li> </ul>

<sup>6</sup> Estas medidas se aplican sólo para garantizar el buen desarrollo de la investigación, por lo tanto, no implican acreditación del hecho denunciado ni de sus posibles autores.

<sup>7</sup> Para mayor detalle, revisar el procedimiento de aula segura.

4.3. Etapa de Resolución	
<b>Habilitados para resolver</b>	Directora, subdirectora, encargada de convivencia escolar. Opcionalmente, la Dirección podrá convocar a consultores internos o externos para que aporten elementos que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada, incluido el Comité de Buena Convivencia Escolar.
<b>Plazo para resolver</b>	5 días hábiles prorrogables una vez por Dirección ante razones fundadas.
<b>Acciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Analizar y ponderar los antecedentes de la investigación.</li> <li>b. En los casos que <b>no se pueda acreditar ni desestimar el ciberacoso escolar o no se pueda determinar al autor/a de la falta</b> se podrá: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Opcionalmente: Realizar acciones preventivo-formativas en los grupos de los estudiantes afectados (Ej. charlas, formación de competencias de manejo responsable de redes sociales, jornadas de reflexión sobre prevención y efectos del ciberacoso, intensificar las medidas de supervisión del uso de redes sociales, etc).</li> <li>ii. Opcionalmente: Dejar el procedimiento en calidad de observación por el período de un semestre (al término de este periodo, si no se presentaran nuevos antecedentes, se resolverá el cierre, manteniendo por el tiempo que sea necesario las medidas de apoyo al estudiante afectado).</li> <li>iii. Informar lo resuelto a los involucrados.</li> <li>iv. Cerrar el protocolo realizado.</li> </ul> </li> <li>c. En los casos que <b>el ciberacoso escolar se encuentre confirmado</b>, se deberá calificar la falta como gravísima, considerar los atenuantes y agravantes que pudieran concurrir al caso; atender al hecho de que la falta es un maltrato reiterado cuyos contenidos son reproducibles masivamente con bajas posibilidades de restricción o control, por ende, podrían afectar a la víctima no solo en el presente, sino también en el futuro. En el análisis se deberá incorporar la edad, grado de madurez, desarrollo personal, características personales y presencia de necesidades educativas especiales de los estudiantes intervinientes, especialmente de la víctima.</li> <li>d. En este caso, se deberá evaluar y resolver las medidas disciplinarias y/o pedagógicas que podrían aplicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento.</li> <li>e. Si la falta gravísima afecta gravemente la convivencia escolar y pudiera dar lugar a la sanción de cancelación de matrícula o expulsión de su autor, y se requiera hacer uso de la medida de suspensión cautelar, se deberá seguir las reglas del procedimiento de Aula Segura.</li> <li>f. Ya sea con el procedimiento general o de Aula Segura, deberá solicitarse la aprobación de la directora en los casos que la medida sancionatoria propuesta sea cancelación de matrícula o expulsión.</li> </ul>

- g. La resolución debe informarse a los apoderados de los estudiantes involucrados. Las sanciones deben informarse por escrito o en una reunión destinada al afecto.

#### 4.4. Etapa de Apelación

<b>Habilitados para resolver la apelación.</b>	Directora o SubDirectora.
<b>Frente a la aplicación de medidas o sanciones generales:</b>	Se debe hacer una presentación oral o carta de apelación escrita a la autoridad de apelación designada, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida. La autoridad de apelación responderá en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la apelación. La resolución final de la autoridad será inapelable.
<b>Frente a la aplicación de Cancelación de Matrícula o Expulsión</b>	<p>Paso 1: La familia o el estudiante deben presentar una <b>carta de apelación</b> escrita, dirigida a la directora del Colegio, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se notificó la sanción.</p> <p>Paso 2: La directora dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de la apelación, para responder. Deberá aceptar o rechazar la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. Su resolución será inapelable.</p>
<b>Frente a una medida en que se haya aplicado el Procedimiento Aula Segura.</b>	<p>El plazo para presentar la carta de apelación será de 5 días hábiles desde la notificación de la medida. Se deberá apelar a la directora, quien dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse al respecto, previa consulta al Consejo de Profesores. Su resolución será inapelable.</p> <p>En todo lo no señalado, se aplicarán las reglas dispuestas en el procedimiento de aula segura de este reglamento.</p>

#### 5. Regla especial ante la sospecha de la ocurrencia de delitos.

Si durante la investigación del ciberacoso o acoso virtual **se sospecha de la existencia de un presunto delito**, debe procederse según [reglas establecidas en el numeral 4\) del protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos.](#)

### IV. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

#### 1. Generales.

Este protocolo se aplica en casos de conflicto y/o agresión de un adulto de la comunidad Madrigal hacia un alumno, tanto dentro del Colegio como en actividades organizadas formalmente por éste, ya sea de forma directa o virtual.

Se espera que estas situaciones puedan resolverse, buscando los acuerdos que permitan una buena convivencia, primando el respeto, diálogo y la resolución pacífica de conflictos, además de la reparación del daño causado.

Como principio general, [la Ley General de Educación](#), en su artículo 16D establece la especial gravedad respecto de cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, ya sea que ésta fuere realizada por quien detente una posición de autoridad, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Además, establece la obligación de padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.

## 2. Etapas del procedimiento.

2.1. Etapa de detección o reporte.	
<b>Habilitados para denunciar</b>	Todo integrante de la comunidad educativa puede reportar hechos que pudieran constituir maltrato de adulto a estudiante.
<b>Habilitados para recibir la denuncia.</b>	Equipo Directivo, Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora, Psicólogo, , Inspectores y Docentes.
<b>Acciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Registrar detalladamente el hecho reportado en el formulario respectivo, adjuntando la identidad del denunciante la que se maneja en forma reservada.</li> <li>Derivar a la encargada de convivencia.</li> <li>Si el hecho reportado puede tener el carácter de delito, debe procederse según lo establecido en el <a href="#">numeral 4) del protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de derechos</a>.</li> </ol>

2.2. Etapa de Investigación	
<b>Habilitados para investigar</b>	Sub-director, Encargado de Convivencia Escolar u otro integrante del equipo de Convivencia Escolar, Psicóloga.
<b>Plazo</b>	10 días hábiles prorrogables por resolución fundada de la directora.
<b>Facultad Especial</b>	La persona designada para investigar podrá ejecutar por sí misma todas las acciones de esta fase o solicitar la colaboración de otros agentes del Colegio para la realización de algunas diligencias, debiendo informarle del resultado de tales gestiones.
	<ol style="list-style-type: none"> <li>Informar a los involucrados el hecho denunciado, respetando la presunción de inocencia y el resguardo de su intimidad.</li> <li>Informar a los apoderados del estudiante afectado en forma inmediata.</li> </ol>

<p><b>Acciones básicas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>c. Recabar la versión de los involucrados (descargos) y registrarlos por escrito.</li> <li>d. Disponer <b>medidas preventivas y/o de apoyo</b> para la posible víctima, solicitando las autorizaciones que sean necesarias para ejecutarlas (Ej. Restricción de contacto con el presunto autor de la falta, apoyo psicológico interno, orientación, derivación a profesionales tratantes externos, proporcionar apoyo pedagógico complementario, etc.)</li> </ul>
<p><b>Acciones opcionales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes, dejando registrado por escrito su testimonio.</li> <li>b. Revisar registros, documentos, informes, imágenes, audio, videos, etc., atinentes al hecho.</li> <li>c. Solicitar evaluaciones internas y/o informes, según estime pertinente.</li> <li>d. Solicitar orientación por parte de asesor(es) en materias vinculadas al problema.</li> <li>e. Convocar al Comité de Buena Convivencia Escolar y/o a un Consejo de Profesores, de carácter consultivo, para que colaboren en la clarificación del hecho y/o en la generación de medidas de apoyo y resguardo.</li> <li>f. Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.</li> </ul>
<p><b>Si la persona investigada es trabajadora del Colegio.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se definirán acciones que faciliten la protección del estudiante, tales como: supervisar su interacción con la persona investigada, restringir o suprimir el contacto entre ellos a través de la redestinación de lugar de trabajo, la asignación de funciones complementarias que no impliquen trato con el estudiante, permisos temporales u otras que serán acordadas con el mismo trabajador/a en congruencia con las cláusulas del contrato laboral y las normas correspondientes al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad</li> <li>b. De forma paralela, en caso de ser una acción tipificada como delito, se realizará la denuncia respectiva (Carabineros, <a href="#">Fiscalía Local</a> y/o Tribunal de Familia) por vulneración de derechos a la infancia o por presunto delito de maltrato relevante.</li> <li>c. En caso de confirmarse la existencia de maltrato hacia el estudiante, se tomarán las medidas correspondientes según el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.</li> </ul>
<p><b>Si el adulto investigado es</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se definirán acciones que faciliten la protección del estudiante, tales como recomendarle al apoderado evitar el contacto con ella, supervisar su acceso a dependencias del colegio, previniendo encuentros con el estudiante, entre otros.</li> <li>b. Solicitar a la Dirección que aplique <b>medida cautelar de suspensión</b> en caso de <b>falta grave o muy grave que afecte gravemente la convivencia escolar</b>. En caso de que sea concedida, la Directora deberá notificar por escrito al adulto afectado la resolución fundada de tal medida.</li> </ul>

<b>Apoderado/a del Colegio.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>c. Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.</li> <li>d. Si el caso lo amerita, se procederá a hacer la denuncia respectiva, Carabineros, <a href="#">Ministerio Público (Fiscalía Oriente)</a>, Policía de Investigaciones, por vulneración de derechos a la infancia y/o por el delito de maltrato relevante<sup>8</sup>.</li> <li>e. En caso de que el apoderado del estudiante afectado asista a denunciar la situación por sus propios medios, el Colegio solicitará los datos de la denuncia y copia. Si no se proporcionan, debe realizar la denuncia igualmente.</li> <li>f. Sin perjuicio de la denuncia ante las autoridades, el Colegio impondrá sanciones en el entendido que su acción ha afectado a la comunidad escolar. Dichas sanciones podrán ser: la prohibición de ingreso al establecimiento, cambio de apoderado, solicitar las disculpas por la acción, entre otras señaladas en la segunda parte de este Reglamento, de acuerdo a la gravedad y contexto de la falta.</li> </ul>
<b>Cierre de la investigación.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>g. Compilar y evaluar los antecedentes y medios de prueba recabados.</li> <li>h. Presentar los antecedentes y medios de prueba a los intervinientes, ofreciéndoles la posibilidad de presentar descargos, si lo estiman pertinente.</li> <li>i. Establecer conclusiones preliminares y entregar la carpeta indagatoria a las instancias que deban resolver.</li> </ul>

2.3. Etapa de Resolución	
<b>Habilitados para resolver</b>	Directora, subdirectora, encargada de convivencia escolar.
<b>Plazo</b>	5 días hábiles prorrogables una vez por Dirección ante razones fundadas.
<b>Acciones</b>	<p>a. <u>En los casos que no se pueda acreditar ni desestimar el maltrato de adulto a estudiante, o cuando no se pueda determinar al autor de la falta, se podrá:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Mantener las acciones de apoyo y supervisión del estudiante durante un periodo determinado.</li> <li>● Dejar el procedimiento en calidad de observación por el período de un semestre (al término de este periodo, si no se presentaran nuevos antecedentes, se resolverá el cierre definitivo del protocolo).</li> </ul> <p>b. <u>En los casos en que el maltrato de adulto a estudiante haya sido desestimado, se deberá:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Informar lo resuelto a las partes involucradas.</li> <li>● Cerrar el protocolo realizado.</li> </ul>

<sup>8</sup> Artículo 403 bis del Código Penal: “el que de manera relevante, maltratare corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, a una persona adulta mayor o a una persona en situación de discapacidad se aplicará la pena de prisión de 1 a 60 días”.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Opcionalmente, se podrán realizar acciones de promoción del buen trato entre los distintos estamentos de la comunidad educativa a cargo del Comité de Gestión Escolar o del Comité de Buena Convivencia Escolar.</li> </ul> <p>c. <u>En los casos que el maltrato de adulto a estudiante se encuentre confirmado, se deberá:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Calificar de “especial gravedad” la falta o bien que afecta gravemente la convivencia escolar.</li> <li>● Considerar los atenuantes y agravantes que pudieran concurrir al caso.</li> <li>● Incorporar en el análisis la edad, grado de madurez, desarrollo personal, características personales y presencia de necesidades educativas especiales del afectado.</li> <li>● Evaluar y resolver las posibles medidas que podría aplicar para el caso: a) Si el adulto es funcionario del Colegio, se aplicarán las medidas que correspondan de conformidad a lo señalado en su Contrato de Trabajo, el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y las normativas vigentes que correspondan al caso<sup>9</sup>; b) Si el adulto es apoderado del Colegio, se aplicarán las normas que correspondan de acuerdo con lo señalado en este Reglamento y/o las normativas vigentes que correspondan a este tipo de casos y gravedad de la falta.</li> </ul> <p>d. Solicitar a la directora la autorización de las medidas resueltas.</p> <p>e. Si se aplican las medidas de prohibición de entrar al colegio o cambio de apoderado, debe informarse de la decisión a la Superintendencia de Educación.</p> <p>f. Informar a los intervinientes la resolución definitiva y la instancia de apelación que corresponda a su caso, señalándoles el procedimiento y plazos para apelar.</p>
--	--

2.4. Etapa de Apelación	
<b>Habilitados para resolver.</b>	Directora, subdirectora y el Comité de Gestión Escolar.
<b>Acciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se debe presentar a la directora carta de apelación dentro del plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida.</li> <li>b. La directora responderá en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la apelación.</li> <li>c. La resolución final de la directora será inapelable.</li> </ul>

### 3. Regla Especial.

En los casos en que durante la investigación de un posible maltrato de adulto a estudiante se sospeche de la existencia de un presunto delito, debe procederse según las reglas establecidas en el numeral 4) del Protocolo N°2 de actuación frente a sospecha de vulneración de derechos.

<sup>9</sup> Ver artículo 73 letra a) del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA O MALTRATO ENTRE ADULTOS.

Por medio de este Protocolo se establece el procedimiento a seguir en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar entre padres, madres y/o apoderados, o entre éstos y el personal del colegio.

Incluye, además, el accionar ante amenazas y hechos de violencia psicológica producidos a través de medios digitales, tales como redes sociales, páginas de internet o videos definidos como falta gravísima.

Para situaciones de maltrato o violencia entre funcionarios del colegio, se deberá seguir las reglas establecidas en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS).

1. Etapas del Procedimiento.

1.1.Etapa de Detección o Reporte	
<b>Pueden reportar</b>	Todo integrante de la comunidad educativa puede reportar hechos que pudieran constituir maltrato entre adultos de la comunidad escolar.
<b>Habilitados para recibir el reporte</b>	Los hechos detectados que afecten la buena convivencia, deberán ser informados inmediatamente y en forma verbal o escrita a la Encargada de Convivencia o a la directora, o a quien la subrogue, a través de una denuncia o reclamo. Si la información se entrega en forma verbal, deberá registrarse por escrito.
<b>Acciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Registrar detalladamente el hecho reportado, adjuntando la identidad del denunciante, la que se manejará en forma reservada.</li> <li>b. Derivar al agente habilitado para procesar el reporte (encargada de convivencia).</li> <li>c. Tratándose de los delitos de amenazas y/o lesiones realizadas por un apoderado o por un tercero ajeno a la comunidad educativa en contra de un trabajador del Colegio con ocasión o motivo de sus labores educativas, se deberá realizar la correspondiente denuncia en la PDI, Carabineros o Ministerio Público (Fiscalía Oriente)</li> </ul>

Etapa de Investigación	
<b>Habilitados para investigar</b>	Subdirectora, encargada de convivencia escolar.
<b>Plazo</b>	10 días hábiles prorrogables una vez por Dirección ante razones fundadas.
<b>Acciones especiales para</b>	La persona designada para investigar podrá ejecutar por sí misma todas las acciones de esta fase o solicitar la colaboración de otros agentes del Colegio para la realización de algunas diligencias, debiendo estos informar el resultado de tales gestiones.  No obstante, existiendo <b>voluntad de los intervinientes</b> , siempre que sea posible en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos, se podrá abordar el conflicto a través

<p><b>la resolución del conflicto</b></p>	<p>de una <b>gestión colaborativa</b>, tal como la conciliación o mediación, de acuerdo al procedimiento definido en la segunda parte de este Reglamento.</p> <p>De acuerdo a la naturaleza del caso, estas medidas de solución se verificarán a través de reuniones individuales o grupales, de tal modo que permitan a todos los involucrados asumir responsabilidades, con el fin de recomponer confianzas, vínculos interpersonales y, en definitiva, mejorar la convivencia.</p>
<p><b>Acciones del procedimiento<sup>10</sup></b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Informar a los involucrados el hecho denunciado, respetando la presunción de inocencia.</li> <li>b. Recabar la versión de los involucrados y sus posibles descargos, y el de personas que hayan presenciado el conflicto.</li> <li>c. Levantar acuerdos o compromisos.</li> <li>d. Determinar la pertinencia de disponer medidas preventivas y/o de apoyo para los involucrados, solicitando las autorizaciones que sean requeridas para ejecutarlas, (ejemplo: restricción de contacto entre los involucrados, sugerencia de atención con profesionales tratantes externos, otorgamiento de permisos, suspensión cautelar de la calidad de apoderado, designación de apoderado suplente).</li> </ul>
<p><b>Acciones opcionales</b></p> <p><i>(si fueren requeridas para clarificar el hecho)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>e. Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes (profesores, funcionarios, apoderados, estudiantes, etc)</li> <li>f. Revisar registros, documentos, informes, imágenes, audio, videos, etc., atinentes al hecho.</li> <li>g. Solicitar informes según se estime pertinente.</li> <li>h. Solicitar orientación o asesoría externa en materias vinculadas al problema.</li> <li>i. Convocar al comité de buena convivencia escolar y/o a un consejo de profesores, de carácter consultivo, para que colaboren en la clarificación del hecho.</li> <li>j. Solicitar a la Dirección que aplique medida cautelar de suspensión en caso de falta grave o muy grave que afecte gravemente la convivencia escolar. En caso de que sea concedida, la directora deberá notificar personalmente o por escrito al adulto afectado la resolución fundada de tal medida.</li> <li>k. Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.</li> <li>l. En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso (señalar cantidad de días), dentro del cual se podrá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Dirección.</li> </ul>

<sup>10</sup> Se continúa con el procedimiento si falla la solución colaborativa, mediación o si no hay voluntad de resolver de este modo el conflicto.

1.3. Etapa de Resolución	
<b>Habilitados para resolver</b>	Directora, subdirectora.
<b>Plazo</b>	5 días hábiles prorrogables una vez por Dirección ante razones fundadas, o 10 días hábiles si se aplicó la medida de suspensión.
<b>Acciones</b>	<p>a. Analizar y ponderar los antecedentes. Opcionalmente, se podrá convocar a uno o más consultores-internos o externos- para que aporten elementos que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada, incluyendo al Comité de Buena Convivencia Escolar a cuya decisión, la directora, le podrá otorgar el carácter resolutivo.</p> <p>b. Con los antecedentes a la vista, se podrá proponer a los involucrados una solución a través de una mediación.</p> <p>c. Si no es posible continuar a través de una gestión colaborativa de conflictos, y tampoco es posible acreditar ni desestimar el maltrato entre apoderado y trabajador/a, o cuando no se pueda determinar al autor de la falta, se podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Mantener acciones de apoyo y supervisión a los involucrados durante un periodo determinado que deberá fijarse por escrito.</li> <li>● Dejar el procedimiento en calidad de observación por el período de un semestre (al término de este periodo, si no se presentaran nuevos antecedentes, se resolverá el cierre definitivo del protocolo).</li> </ul> <p>d. En los casos en que no prospera una solución colaborativa, pero el maltrato se encuentre confirmado, se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Definir el tipo y gravedad de la falta, tal como lo señala el presente Reglamento (apoderado) o el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (Trabajador/a).</li> <li>● Considerar los atenuantes y agravantes que pudieran concurrir al caso.</li> <li>● Evaluar y resolver las posibles medidas contractuales y/o reglamentarias que podría aplicar para el caso, basándose para ello en las medidas establecidas en este Reglamento y/o Contrato de Servicios Educativos (Apoderado) o aquellas señaladas en el contrato laboral y/o Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad (trabajador/a), pudiendo aplicarse una o más medidas conforme al mérito del caso, pero <u>solo una sanción</u>.</li> <li>● La directora deberá autorizar las medidas propuestas.</li> </ul> <p>e. Informar a los intervinientes la resolución definitiva y la instancia de apelación que corresponda a su caso, señalando el procedimiento y plazos para apelar si lo estiman pertinente.</p>

1.4. Etapa de Apelación.	
<b>Habilitados para resolver.</b>	Solo la directora o quien le subrogue.
	Se debe presentar a la directora una Carta de Apelación dentro del plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida. La directora responderá en un plazo

<b>Procedimiento.</b>	máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la apelación. La resolución final de la directora será inapelable.
<b>Frente a la medida aplicada por procedimiento de Aula Segura.</b>	El plazo para presentar la apelación será de 5 días hábiles desde la notificación de la medida. Se deberá apelar ante la directora, quien dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse al respecto, previa consulta al Consejo de Profesores.

1.5. Si la falta puede ser considerada delito:	
<b>Habilitados para levantar antecedentes</b>	Subdirectora, encargada de convivencia escolar, o jefatura del trabajador/a involucrado. Solo levantan antecedentes. No investigan.
<b>Plazo</b>	Ejecución inmediata al tomar conocimiento del presunto delito.
<b>Acciones</b>	Acompañar al trabajador afectado a realizar la denuncia en el Ministerio Público, PDI o Carabineros de Chile. Si no la hace, debe hacerla el Colegio.

Etapa de Seguimiento y Cierre.	
<b>Responsable</b>	Subdirectora.  En el caso de iniciarse un procedimiento judicial, preferentemente quien haya tramitado el caso. En su defecto, será designado por la Dirección.
<b>Plazo</b>	De dos a tres semanas según se requiera.  Si se inició un proceso judicial: Mientras se mantenga activo el proceso judicial.
<b>Acciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas; y comunicación a los padres y apoderados.</li> <li>b. Si se inició un proceso judicial, el responsable del seguimiento debe colaborar con el proceso judicial en los términos que la autoridad lo determine y supervisar, restringir y/o suprimir el contacto entre los involucrados en el Colegio para resguardo de sus derechos e integridad moral.</li> <li>c. Al recibir y analizar resolución judicial, la Dirección del Colegio resolverá respecto de aquellas materias que sean de competencia del establecimiento. Podrá contar con asesoría jurídica y respetará las garantías establecidas para los intervinientes. Respecto de sus trabajadores, deberá considerar lo dispuesto en el RIOHS.</li> </ul>

## VI. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE HECHOS DE CONNOTACIÓN O AGRESIONES SEXUALES QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

### 1. Garantes de derechos.

El Colegio Madrigal reconoce a todos los miembros de la comunidad educativa como garantes de derechos y como responsables de hacer cumplir, fomentar y respetar el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna.

Por otro lado, toda institución que trabaja en educación tiene un mandato legal y ético inequívoco de **denunciar todo hecho que constituya un eventual delito**, obligación que por cierto se extiende a sus trabajadores/as, y cuya desobediencia conlleva una sanción penal que resulta aplicable a quienes, estando legalmente obligados, hubieren incurrido en la omisión de denuncia.

Asimismo, existe una **presunción de inocencia** en relación a la persona investigada por la presunta comisión de un delito, principio que implica para el Colegio y para cualquier persona, actuar con prudencia frente a una denuncia, en el entendido que ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme en un proceso penal, ya que sólo una sentencia condenatoria puede establecer la responsabilidad penal de una persona.

### 2. Definición y contexto de este abuso.

El **abuso sexual** es una de las formas en que se presenta el maltrato infantil y puede ser definido como la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión<sup>11</sup>.

Por su parte, la **violencia sexual** es cualquier forma de contacto físico de carácter erótico entre un adulto y un niño, con o sin acceso carnal. Puede realizarse **sin el consentimiento** de la víctima a través de la fuerza o la intimidación, así como también **con el consentimiento** de la víctima al ser seducida por el abusador. Del mismo modo, se considera abuso sexual cuando un adulto consiente en participar en una relación de carácter erótico propuesta o insinuada por un menor. Así también, los comentarios eróticos dichos por un adulto a un niño o niña constituyen una agresión sexual.

El **exhibicionismo** es otro tipo de abuso en el cual el abusador obtiene placer sexual a través de exhibir sus genitales a la víctima y de la reacción provocada en ésta.

Finalmente, la **explotación sexual infantil** es una categoría de abuso sexual infantil en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil. Se suele equiparar la explotación sexual con el comercio sexual infantil.

Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual **realizadas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del afectado, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales-**

---

<sup>11</sup> Barudy J, 1998, cit. por "Abuso Sexual en niñas/as y adolescentes", MINEDUC.

**dentro o fuera del establecimiento educacional**<sup>12</sup> (Circular 482 de la Superintendencia de Educación, página 21)

### 3. Factores preventivos y protectores de la indemnidad sexual de los estudiantes.

La prevención de este fenómeno es una tarea que compete fundamentalmente a los adultos de la sociedad, en su deber de proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes, y para subsanar las consecuencias de éstos cuando ocurren.

#### 3.1. Conocimientos de los estudiantes que sirven como factores protectores ante el abuso sexual promovidos por el Colegio.

- a. Desarrollo del sentido y pensamiento crítico.
- b. Límites adecuados en la relación con pares y con adultos. En particular cuando suponen presión, engaño o violencia.
- c. Reconocer las partes del cuerpo.
- d. Reconocer los distintos tipos de caricias por las partes del cuerpo en que se dan (Partes visibles y partes privadas) y sentimientos que provocan (vergüenza, alegría, etc.).
- e. Normas de seguridad familiar (dirección y teléfono de casa).
- f. Identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia.
- g. Diferenciar responsabilidad sobre hechos (reconocimiento de daño evidente) y culpas atribuidas (trasladar idea y responsabilidad de daño).
- h. Diferenciar entre información que se debe guardar y secretos que no deben ocultarse.
- i. Conocer el concepto del abuso sexual e identificación acorde a su edad.

#### 3.2. Medidas protectoras en la familia.

- a. Propiciar el vínculo significativo con madres, padres o familia atentas y disponibles a las necesidades de los niños, niñas y jóvenes que promuevan el cuidado, la protección y su seguridad.
- b. Padres informados sobre la sexualidad y sus manifestaciones en la infancia.
- c. Entregar a los hijos/as información adecuada sobre su cuerpo, sexualidad, y riesgos.
- d. Aprovechar diversas oportunidades para aclarar dudas y curiosidad respecto al funcionamiento sexual (señora embarazada, nacimiento de un niño o mascota, noticias o escenas de tv o periódicos).
- e. Reaccionar con comprensión ante las actitudes y manifestaciones sexuales de los niños, sin censura, ni violencia, tratando de entender qué están indicando con su conducta.
- f. Promover diálogo, comunicación y buen trato.
- g. Incentivar actividades compartidas e intercambio de ideas y experiencias cotidianas con sus hijos e hijas.
- h. Buscar estrategias de disciplina y normas que no se basen en castigos.
- i. Expresar afecto con gestos y actitudes.
- j. Enseñar que respeto no es sumisión, que pueden decir no a los adultos cuando las propuestas que les hagan no son claras, los disgusten o incluyan guardar secretos.

---

<sup>12</sup> (Circular 482, página 21).

- k. Desechar la idea de que lo que sucede en casa es asunto privado y no es asunto de nadie más.
- l. Asegurar a sus hijos e hijas que siempre estarán dispuestos a ayudarlos en cualquier problema y demostrarlo con actitudes reales.
- m. Promover en la familia el trato igualitario entre los sexos. Tratar que la relación de pareja sea el modelo de una relación igualitaria, respetuosa, solidaria y cariñosa.
- n. Promover relaciones armoniosas en la pareja.
- o. Estar atentos a la conducta de sus hijos y buscar ayuda cuando sea necesario.

### 3.3. Medidas preventivas de gestión escolar.

- a. Capacitación al personal, docente y asistente de la educación en el manejo de conceptos y estrategias de reconocimiento de señales de alerta de abuso a menores.
- b. Activación de acciones de promoción escolar, tanto a apoderados como a trabajadores/as escolares, sobre la importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar.
- c. Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.

### 3.4. En cuanto al uso de los espacios dentro del Colegio

- a. **Espacios donde se realicen actividades educativas, salas de clases, talleres, biblioteca, laboratorios, salas de arte, oficinas, entre otros:** las puertas de estos espacios deben contar con ventanas y/o puertas que proporcionen adecuada visibilidad desde el exterior.
- b. **Portería:** La persona encargada de la portería es responsable de verificar la identidad y realiza las gestiones para autorizar la entrada de personas ajenas al Colegio.
- c. **Baños:** Deben existir baños separados por edades y debidamente señalizados. Está prohibido que un alumno mayor utilice los baños de los estudiantes menores o niños y viceversa. Los baños de los niños y estudiantes no deben ser utilizados por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio.
- d. **Niños que requieren acompañamiento para el uso del baño.** En el caso que un estudiante requiera acompañamiento al baño (por discapacidad temporal o permanente, por ejemplo), solo podrá ser acompañado por las personas autorizadas expresamente por sus padres para ello. Esta autorización debe quedar archivada en la carpeta del estudiante en la secretaría de la subdirección del ciclo correspondiente y tendrá vigencia sólo para el año en curso.
- e. **Camarines:** El uso de los camarines debe estar separado por edades, ya sea en espacio o por horarios. Está prohibido que un alumno mayor ingrese al camarín en horario de los estudiantes menores y viceversa. Los camarines de los niños y estudiantes no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio. En los momentos en que sea necesaria la supervisión de los niños o estudiantes en los camarines, esta se hará al menos por dos adultos presentes.
- f. **Primeros auxilios:** En caso de accidentes o emergencias como quemaduras, heridas importantes o cualquier situación que comprometa la salud de los estudiantes, y justifique quitar alguna prenda de vestir, deberá realizarse en presencia de al menos dos funcionarios del Colegio, debiendo informarse al apoderado de la situación de emergencia sucedida.

### 3.5. Criterios en relación con los apoderados

Las madres, padres y apoderados deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay profesores o adultos para cuidarlos.

En caso de atrasarse, los estudiantes se quedarán en un lugar predeterminado, bajo la custodia de algún adulto designado para tal efecto.

Después del inicio de la jornada escolar, sólo podrán entrar al Colegio los apoderados que tienen una entrevista concertada previamente, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde Inspectoría.

Es fundamental insistir en la importancia de que madres y padres generen condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos, como, asimismo, en el control adecuado del uso de la tecnología y las redes sociales.

### 3.6. En cuanto a los medios digitales

A los profesores y demás trabajadores del Colegio no les está permitido interactuar con estudiantes a través de redes sociales o plataformas digitales no oficiales del Colegio.

Por otro lado, en el ámbito de este protocolo, se considerarán como agresión sexual las siguientes conductas:

- d. **Happy-slapping:** grabar, filmar o registrar agresiones de connotación sexual y/o actos de violencia física, difundiendo o publicando tales agresiones para que circulen por la red.
- e. **Grooming:** acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet.
- f. **Grabación y difusión de situaciones privadas:** captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones, comunicaciones, imágenes o hechos de carácter privado que ocurren en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y que sean de connotación sexual.
- g. **Pornografía digital infantil:** Toda representación visual, gráfica o textual, incluidos dibujos animados y videojuegos que, de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucren la participación de niños o adolescentes en el desarrollo de actividades sexuales o exhibición de los genitales con fines sexuales que se registre, comparta, guarde o archive en cualquier tipo de plataforma digital o real (fotos impresas, por ejemplo).

### 4. Señales de riesgo de abuso o agresión sexual.

Estas señales deben valorarse en forma global y conjunta, ya que no se puede establecer una relación directa entre un sólo síntoma o más, y el riesgo de abuso sexual o de situaciones de connotación sexual.

#### 4.1. Señales Comportamentales:

Pérdida de apetito; mutismo, retraimiento y/o retrocesos importantes en el lenguaje; llantos frecuentes, sobre todo en referencia a situaciones afectivas o eróticas; miedo a estar solo/a o a un determinado miembro de la familia; rechazo al padre o a la madre de forma repentina; cambios bruscos de conducta.; resistencia a desnudarse o bañarse; negación a desvestirse o a sobrevestirse/cubrirse; aislamiento y rechazo de las relaciones sociales; problemas escolares; fantasías o conductas regresivas (chuparse el dedo, orinarse en la cama, etc.); tendencia al

secretismo; agresividad, fugas o acciones delictivas; autolesiones o intentos de suicidio; negativa a visitar a ciertos familiares; negativa a ir al colegio o volver a casa, según el contexto donde podría suceder un abuso, otra determinadas por el colegio.

#### *4.2. Señales afectivo-sexuales:*

Rechazo de caricias, besos y contacto físico; conducta hipersexualizada; conductas precoces o conocimientos sexuales inadecuados para su edad (por ejemplo, comentarios que denoten conocimiento sexual precoz, dibujos sexualmente explícitos, interacción sexualizada con otras personas, actividad sexual con animales o juguetes, etc); interés exagerado por los comportamientos sexuales de los adultos; reacciones emocionales desproporcionadas frente a ciertos estímulos; otros determinadas por el colegio.

#### *4.3. Señales en la esfera física.*

Las señales físicas suelen constituir signos más directos de abuso, todas las demás (comportamentales, afectivo sexuales) pueden darse como síntomas de otras situaciones estresantes o que causan sufrimiento a los estudiantes.

### 5. Protocolo frente a hechos de connotación sexual que afecten a los estudiantes.

#### *5.1. Objetivos del protocolo.*

- a. Definir un procedimiento para actuar de manera oportuna ante la detección de un maltrato que pueda ser constitutivo de delito hacia un estudiante del Colegio.
- b. Establecer las responsabilidades y fortalecer los compromisos de todos los actores de la comunidad educativa frente a la prevención, detección y abordaje de una situación de maltrato infantil.
- c. Adoptar medidas de protección para la integridad física y psicológica de los niños/as que pudieren verse afectados, junto con desarrollar medidas preventivas en la comunidad educativa.
- d. Respetar el derecho a la integridad física, psíquica, intimidad y honra de los estudiantes, familias, apoderados y trabajadores/as que aparezcan involucrados en los hechos denunciados, hasta que se cuente con un pronunciamiento legal en el respectivo proceso penal.

#### *5.2. Obligación de resguardo de la intimidad de niños, niñas, familias, trabajadores del Colegio.*

En todas las etapas de este Protocolo, sus intervinientes y responsables deben resguardar los datos e información personal y sensible de todas las personas relacionadas a la situación de vulneración.

En este sentido, será confidencial la identidad e intimidad del niño/a que presenta el relato de vulneración y la de su familia, pues es primordial evitar la victimización secundaria, entendida como la agudización del sufrimiento de las víctimas por la exposición derivada de la situación vivida.

De igual forma, será confidencial el nombre de el o los adultos eventualmente responsables, sean o no trabajadores/as del Colegio. Asimismo, durante todo el proceso de aplicación de estos protocolos, se mantendrá una comunicación transparente y bajo el resguardo de la confidencialidad legal establecida con los miembros de la comunidad educativa involucrados.

5.3. Etapas del procedimiento.

5.3.1. Etapa de Detección o Reporte.	
<b>Pueden reportar</b>	Todo integrante de la comunidad educativa puede reportar hechos que pudieran constituir riesgo de abuso o agresión sexual, especialmente el estudiante afectado/a.
<b>Habilitados para recibir el reporte</b>	Equipo Directivo, Equipo de Convivencia Escolar, Psicólogo, Docentes, Inspectores. En ocasiones, el reporte lo puede recibir un compañero/a, caso en cual, además de resguardar la identidad del receptor, se le debe brindar apoyo, contención y comunicar a su familia de lo ocurrido.
<b>Acciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cuando el relato provenga directamente de un estudiante, sólo deberá consignarse por escrito lo que <b>espontáneamente</b> haya narrado, preocupándose de acogerlo/a, sin juicios ni preguntas, agradeciendo la confianza.</li> <li>b. <b>Se descarta toda posibilidad de cuestionar el relato o interrogar al estudiante</b>, evitando de este modo su revictimización, bloquear su memoria o inducirlo en sus dichos.</li> <li>c. Se debe levantar rápidamente la información respecto de quién/es son los adultos protectores del estudiante y cuáles son las redes de apoyo de la familia.</li> <li>d. Al informar a la familia de los hechos, se debe realizar desde una perspectiva no cuestionadora, pero relevando la gravedad de los hechos, su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar con su disposición a recibir apoyo.</li> <li>e. Registrar detalladamente el hecho reportado, adjuntando la identidad del denunciante la que se manejará en forma reservada.</li> <li>f. Derivar inmediatamente al agente habilitado para investigar el reporte.</li> <li>g. Si se observa daño físico o dolor en el estudiante, la directora, la encargada de convivencia, psicóloga o quien designe la directora, trasladarán al estudiante a un centro médico para su revisión. En paralelo, la Dirección informará a la familia de los hechos acontecidos e informando del deber que tiene el Colegio de realizar la denuncia del hecho ante las autoridades.</li> <li>h. La denuncia a las autoridades será manejada de acuerdo a las mismas reglas señaladas en el numeral 4) del Protocolo de Actuación frente a situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes.</li> </ul>
<b>Plazo</b>	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.

5.3.2 Etapa de Indagación	
<b>Habilitados para investigar</b>	Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, demás miembros del Comité de Gestión de la Convivencia o quien la Directora designe.
<b>Plazo para investigar</b>	10 días hábiles prorrogables una vez por Dirección ante razones fundadas.

<b>Facultad especial</b>	La persona designada para investigar podrá ejecutar por sí misma todas las acciones de esta etapa o solicitar la colaboración de otros agentes institucionales para la realización de algunas diligencias, debiendo informarles el resultado de sus gestiones.
<b>Acciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Reunir antecedentes del estudiante (contexto familiar, historial en Colegio, datos relevantes hoja de vida, etc.) y detallar en la denuncia descripción, indicadores evidenciados, estimación del riesgo y otros antecedentes relevantes.</li> <li>b. Resguardar en todo momento la intimidad e identidad de el/los estudiantes involucrados (afectado/a y acusado/a), permitiendo la presencia de los padres, si fuera necesario.</li> <li>c. Informar a padres/apoderados la situación reportada o detectada. El acompañamiento a la familia es fundamental para contener emocionalmente al niño, niña o adolescente, por tanto, los adultos son parte del proceso reparatorio.</li> <li>d. Clarificar los supuestos riesgos de abuso/agresión sexual a través de entrevistas con involucrados u otros que puedan aportar antecedentes, incluyendo a los padres o apoderados, si fuera pertinente; revisión de informes de especialistas, solicitud de evaluaciones, convocatoria a asesores o consejos técnicos, análisis de asesor jurídico, otras acciones, debiendo registrarse cada entrevista en el Acta destinada al efecto.</li> <li>e. Se deberá contar con especial cuidado en no interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos para evitar la revictimización.</li> <li>f. Según sea requerido: coordinar el apoyo interno y/o externo (atención médica, psicológica, apoyo psicopedagógico, otros) y/o medidas de protección tales como la supervisión directa funcionarios Colegio, restricción de contacto o separación preventiva de involucrados, establecimiento de acuerdos de buen trato entre intervinientes, otros<sup>13</sup>)</li> <li>g. En caso de que sea recomendable suspender o limitar el contacto entre un estudiante y un funcionario del Colegio, ya sea a través del cambio de funciones, separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, esta acción se realizará de conformidad a las normas que el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y las cláusulas de los contratos laborales establecen, por lo que deberá iniciarse la respectiva investigación interna<sup>14</sup>.</li> <li>h. Si el hecho denunciado implica <b>lesiones y/o daños físicos</b>, se procederá a dar cuenta a la Dirección <b>inmediatamente</b>, y se deberá efectuar la denuncia</li> </ul>

<sup>13</sup> De acuerdo a la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos emitida por la Superintendencia de Educación con fecha 20 de junio de 2018 (ver pág.47), medidas como reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia sólo a rendir evaluaciones se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa

<sup>14</sup> Artículo 102 y siguientes del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

	<p>correspondiente por quien la directora designe<sup>15</sup>, acompañar en la constatación de lesiones y colaborar en procedimiento proteccional pertinente.</p> <p>i. Evacuar reporte preliminar</p>
--	---

ETAPA DE RESOLUCIÓN	
<b>Habilitados para resolver</b>	Directora, subdirectora, Encargada de Convivencia Escolar
<b>Plazo</b>	5 días hábiles prorrogables una vez por Dirección ante razones fundadas
<b>Acciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.</li> <li>Analizar el reporte de investigación y asesorarse jurídicamente si lo estima necesario.</li> <li>Si el riesgo es desestimado: Se deberá mantener especial atención a la situación y comportamiento de la estudiante, al menos, un semestre académico, antes de cerrar el protocolo.</li> <li>Si el riesgo es confirmado: Se deberá aplicar Plan de Intervención Preventivo de acuerdo con los indicadores de riesgo detectados.</li> <li>Establecer ámbitos de los Planes de intervención, los cuales, según el caso, pueden ser uno o más de los siguientes: Intervención en el colegio, Intervención en la familia del estudiante y/o con apoderados del establecimiento, derivación a servicios externos de atención, solicitud de medida de protección ante el Tribunal de Familia.</li> <li>Coordinar con madres, padres y/o apoderados las acciones del Plan de Intervención.</li> </ol>

5.3.3. Planes de Intervención	
<b>Responsables</b>	El Comité de Gestión Escolar determinará quién ejecutará la acción de acuerdo a la naturaleza de la intervención o apoyo a realizarse.
<b>Planes de intervención con el o la estudiante afectado/a</b>	Observación en clases y recreos; restricción de contacto con integrantes comunidad escolar; refuerzo de medidas de seguridad (estudiantes deben circular y respetar los lugares de uso exclusivo asignado a sus niveles, etc); cuidado en los baño, acciones de prevención en camarines, prohibir las fotografías de estudiantes; asear los camarines cuando estén desocupados; los camarines deben permanecer cerrados cuando no haya cursos en clases de Educación Física, entre otros.

<sup>15</sup> Para la realización de denuncias se utiliza el mismo procedimiento señalado en el protocolo de actuación frente situaciones de vulneración de derechos de estudiantes, en un plazo de 24 horas.

<b>(Seleccionar las pertinentes)</b>	
<b>Apoyos pedagógicos.</b> <b>(Seleccionar los pertinentes)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Ajustes curriculares transitorios o permanentes, según corresponda.</li> <li>b. Planes de nivelación o reforzamiento pedagógico.</li> <li>c. Adecuaciones en evaluación.</li> <li>d. Flexibilización de la jornada escolar.</li> </ul>
<b>Apoyos de Orientación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Consejería de educación sexual (Asesoría externa)</li> <li>b. Trabajo en la asignatura de Orientación sobre los factores protectores, entre los que se considera el autoconocimiento, la valoración y reconocimiento de su cuerpo.</li> </ul>
<b>Acciones de apoyo colectivas</b>  <b>(seleccionar las pertinentes)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Jornadas Temáticas: charlas o actividades de sensibilización sobre desarrollo psicosexual y prevención de conductas de riesgo sexual</li> <li>b. Talleres de Formación de habilidades para el buen desarrollo psicosexual y para la prevención de conductas de riesgo sexual, embarazo y paternidad adolescente no deseada, otros.</li> <li>c. Empoderar a estudiantes sobre el derecho a ser respetado en sus negativas frente a situaciones que le generan desconfianza.</li> <li>d. Entrega de información respecto a qué hacer frente a situaciones que generan incomodidad en su esfera íntima.</li> </ul>
<b>Acciones con las familias.</b>  <b>(Seleccionar las adecuadas)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>h. Entrevista con la familia para levantar información y obtener compromiso con procesos de apoyo a estudiantes.</li> <li>i. Evaluar, definir y coordinar las alternativas de apoyo posible a la familia del estudiante.</li> <li>j. Sugerir asistir a terapia familiar o a programas de capacitación de habilidades de educación sexual de sus hijas, resolución de conflictos interpersonales.</li> <li>k. Realización de talleres para padres, madres y apoderados, referidos a la afectividad, sexualidad y género.</li> <li>l. Talleres informativos, en algunos cursos, en alguna reunión mensual de apoderados</li> </ul>
<b>Solicitud de intervención al Tribunal de Familia.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Definir con equipo directivo y/o comité de gestión escolar sobre la pertinencia de solicitar medida de protección a Tribunal de Familia (TF) ante presencia de indicadores de riesgo de abuso sexual.</li> <li>b. Informar a los padres y apoderados la resolución de solicitud de medida de protección.</li> <li>c. solicitar medida de protección por escrito al Tribunal de Familia a través de oficio institucional del Colegio.</li> <li>d. Prestar la colaboración que pudiera requerir el Tribunal de Familia.</li> </ul>

- e. Recepcionar la resolución del Tribunal de Familia, analizar contenido con equipo directivo, comité de gestión de la convivencia y/o asesor jurídico, y resolver en los ámbitos de competencia del Colegio.

*En todas estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente, el principio de proporcionalidad y gradualidad.*

#### 6. Consideraciones especiales frente a un abuso intrafamiliar.

Si un apoderado o un miembro de la familia es identificado como el presunto agresor, es necesario identificar a otro adulto que asuma la protección del estudiante e informar la situación a las instituciones correspondientes, ya sea, Tribunal de Familia, Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público para que decreten medidas de protección.

Se debe tener especial cuidado cuando el maltrato proviene de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o puede generarse una crisis familiar que obstaculice el proceso.

#### 7. Reglas para denunciar, ante la autoridad, las agresiones sexuales en contra de los estudiantes.

- a. Ante un hecho que pudiere ser considerado como delito, develado por un/a estudiante en el establecimiento, haya ocurrido o no dentro del mismo, debe efectuarse la denuncia correspondiente en las instituciones pertinentes, PDI, Carabineros de Chile y/o [Ministerio Público \(Fiscalía Oriente\)](#).
- b. Esta denuncia debe realizarse dentro de **las 24 horas de conocido el hecho**, por la directora, o por quien ella designe.
- c. Los trabajadores del Colegio no están autorizados para investigar presuntas acciones u omisiones constitutivas de delito. Tales hechos solo pueden ser investigados por el Ministerio Público, PDI o Carabineros. Por tanto, en estos casos, al Colegio solo le corresponde levantar o recopilar antecedentes y presentarlos a las autoridades correspondientes, ya sea, el Ministerio Público, la PDI o Carabineros de Chile.
- d. Los presuntos delitos sufridos por estudiantes menores de edad podrán ser denunciados a las autoridades sin contar necesariamente con la autorización de los padres, en virtud del principio de interés superior de los NNA, y porque, además, éstos se comprenden en el marco de las acciones penales públicas que pueden ser perseguidas de oficio por parte de la Fiscalía.
- e. En el caso de que el presunto delito pueda implicar algún tipo de lesión o daño a un estudiante, se evaluará la pertinencia de derivarlo a constatación de lesiones ante el servicio médico competente. En esta situación un funcionario del Colegio deberá acompañar al estudiante.
- f. Una vez levantados los antecedentes de la denuncia, si el presunto autor del delito fuera un estudiante del Colegio, se citará a su madre, padre/apoderado para informarles la situación que afecta a su hijo o hija, y se explicarán las fases de este protocolo. Si el apoderado del presunto autor/a lo solicita, se podrá registrar su testimonio en un acta, sólo

con el objeto de acompañarlo a los antecedentes de la denuncia, en ningún caso con fines investigativos.

- g. En el caso anterior, atendida la edad del supuesto agresor (menor de 14 años), el hecho también se deberá poner en conocimiento del hecho al Tribunal de Familia. Esta actuación será realizada por la Encargada de Convivencia, o quien designe la Dirección, a través del ingreso de un oficio al portal judicial, al cual se accede con clave única. En el oficio, se hará una relación de los hechos, individualizando a los involucrados, su edad, curso, sus apoderados, existencia de alguna NEE, fecha de toma de conocimiento, entre otros aspectos relevantes.
- h. En todo lo no expresamente señalado en este numeral, deben seguirse las reglas generales de la denuncia establecida en el protocolo de actuación frente a vulneración de derechos.

8. Otras consideraciones Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección de los estudiantes.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos:

- a. En caso de sospecha o evidencia de, por ejemplo, un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, concurrir o comunicarse con las comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile); Policía de Investigaciones (PDI); Tribunales de Familia; [Fiscalía](#)
- b. 149: [Fono Familia de Carabineros de Chile](#): entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 h. del día, todos los días, con cobertura a nivel nacional.
- c. 147: [Fono niños de Carabineros de Chile](#): atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 h. del día, con cobertura a nivel nacional.
- d. 800 220 040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 h.
- e. 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 h. de lunes a viernes.

## VII. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A HECHOS RELACIONADOS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.

El Colegio considera que el uso y/o consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general. Nuestro Colegio hace eco de la necesidad de proveer a sus estudiantes de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias nocivas y perjudiciales para nuestra sociedad.

La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención sean conocidas y asumidas por todos.

Por consiguiente, este protocolo tiene como objetivo contribuir al abordaje de la prevención del consumo de alcohol y drogas, dentro del establecimiento o fuera de éste, y a definir los pasos a seguir frente al consumo de estas sustancias en el Colegio.

### 1. Tipos de situaciones vinculadas al alcohol o drogas.

- a. Presentar conductas que pudieran atribuirse al uso o abuso de alcohol y/o drogas no prescritas por profesional competente (sospecha de posible consumo).
- b. Porte, distribución, venta y/o consumo de alcohol, sea en el establecimiento o fuera de este.
- c. Porte, distribución, venta y/o consumo de drogas lícitas no prescritas por profesional competente o de uso no autorizado en el Colegio.
- d. Porte, venta y/o consumo de drogas ilícitas

### 2. Estrategias de prevención para abordar situaciones relacionadas a las drogas o alcohol en el Colegio.

Dentro de los objetivos de la propuesta del Colegio Madrigal se encuentra el desarrollo de factores protectores, en los estudiantes y sus familias, que permitan disminuir las conductas de riesgo y de consumo de alcohol y drogas. Asimismo, el Colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus alumnos.

Por lo anterior, la prevención considera del consumo considera:

- a. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos, a través de charlas de expertos, trabajo de orientación desde la jefatura de curso, apoyo con especialistas y otros pertinentes.
- b. La sensibilización y/o capacitación a cada uno de los estamentos del Colegio, es decir, equipo directivo, docentes y asistentes de la educación y apoderados por parte de equipos especialistas.
- c. La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias a través de unidades de orientación, educación física y salud, charlas de especialistas u otras.
- d. En la asignatura de orientación, desde educación parvularia hasta 8° básico se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas -directa o indirectamente-relacionadas con esta materia.
- e. La propuesta educativa del Colegio considera el trabajo preventivo de los factores de riesgo en el consumo de tabaco, drogas y alcohol y de abuso de sustancias ilícitas en instancias

sociales que impliquen la toma de decisiones, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

### 3. Procedimiento para abordar el consumo de alcohol o porte de drogas en el Colegio.

#### 3.1. Obligación de resguardo de la intimidad de niños, niñas, familias, trabajadores del Colegio

En todas las etapas de este Protocolo, sus intervinientes y responsables deben resguardar los datos e información personal y sensible de todas las personas relacionadas a la situación de vulneración.

En este sentido, será confidencial la identidad e intimidad del niño/a que presenta el relato de vulneración y la de su familia, pues es primordial evitar la victimización secundaria, entendida como la agudización del sufrimiento de las víctimas por la exposición derivada de la situación vivida.

De igual forma, será confidencial el nombre de el o los adultos eventualmente responsables, sean o no trabajadores/as del Colegio. Asimismo, durante todo el proceso de aplicación de estos protocolos, se mantendrá una comunicación transparente y bajo el resguardo de la confidencialidad legal establecida con los miembros de la comunidad educativa involucrados.

#### 3.2. Etapas.

3.2.1. Etapa de Detección o Reporte.	
<b>Deben reportar o denunciar</b>	Cualquier integrante del Colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, ya sea al interior del Colegio o fuera de éste, en actividades de representación del Colegio o relacionadas al mismo.
<b>Habilitados para recibir el reporte</b>	Equipo Directivo, Encargada de Convivencia Escolar, Comité de Gestión de la Convivencia Escolar, Psicóloga, Docentes.
<b>Acciones preliminares si un estudiante es sorprendido <u>bajo el efecto de alcohol o drogas</u></b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Mantener al estudiante en una zona segura.</li> <li>La Subdirección llamará a su apoderado para que lo retiren del Colegio o del lugar en donde se encuentre (salvo que situación amerite derivación a Centro de Salud).</li> <li>Derivar al Centro de Salud, si se requiere, caso en el cual se informarán inmediatamente al apoderado.</li> <li>Requisar y guardar alcohol y/o drogas lícitas que se hayan detectado a la estudiante para entregarlos a sus padres. Si se trata de drogas ilícitas, se cautelarán para ser entregadas a las autoridades que corresponda.</li> </ol>
<b>Acciones del Colegio</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Registrar detalladamente el hecho reportado, adjuntando la identidad del denunciante la que se manejará en forma reservada, e informar de inmediato a la Encargada de Convivencia o, en su defecto, a cualquier miembro del Comité de Gestión de Convivencia Escolar o la Dirección.</li> <li>La Encargada de Convivencia deberá registrar el hecho en hoja personal del estudiante en Schooltrack.</li> <li>En paralelo, la Subdirección se comunicará telefónicamente con el apoderado del alumno, y le citará de forma urgente ese mismo día para una entrevista, dejando registro vía correo electrónico de lo comunicado.</li> <li>Derivar al agente habilitado para procesar el reporte.</li> <li>La Encargada de Convivencia deberá comunicar la situación al profesor/a jefe.</li> </ol>

3.2.2. Etapa de indagación.	
<b>Habilitados para investigar</b>	Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga u otro integrante del Comité de Gestión de la Convivencia.
<b>Plazo</b>	10 días hábiles prorrogables una vez por Dirección ante razones fundadas.
<b>Facultad especial.</b>	La persona designada para investigar podrá ejecutar por sí misma todas las acciones de esta fase o solicitar la colaboración de otros agentes institucionales para la realización de algunas diligencias, en cuyo caso deberá informarles el resultado de sus gestiones.
<b>Acciones ante el conocimiento de actos de <u>consumo y/o porte</u> dentro del establecimiento educacional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Informar al estudiante las características de la falta, respetando la presunción de inocencia y su derecho a ser oído.</li> <li>b. Informar a los apoderados de la apertura del protocolo.</li> <li>c. Derivar al estudiante al equipo psicoeducativo del Colegio para que indaguen sobre el caso, existencia de consumo, tipo de consumo, compromiso biopsicosocial, u otro similar.</li> <li>d. Recabar la versión del estudiante involucrado y las pruebas que él o sus apoderados pudieran presentar.</li> <li>e. Evaluar la solicitud de medidas preventivas y/o de apoyo que pudiera requerir el involucrado en conjunto con el equipo psicosocial. (Ej. Apoyo psicológico interno, orientación, derivación a profesionales externos, proporcionar apoyo pedagógico complementario, etc.)</li> <li>f. De realizarse derivación a profesionales externos, será responsabilidad del equipo psicoeducativo realizar seguimiento del caso.</li> <li>g. En el caso que un <u>apoderado</u> sea sorprendido bajo los efectos de las drogas o alcohol o consumiendo alguna de dichas sustancias, se le solicitará hacer abandono del Colegio en forma inmediata. Si se resiste, se solicitará el auxilio de Carabineros.</li> </ul>

<p><b>Otras acciones complementarias y opcionales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes</li> <li>b. Revisar registros, documentos, informes, imágenes, audio, videos, etc., atinentes al hecho, si existen.</li> <li>c. Solicitar evaluaciones internas y/o informes según se estime pertinente.</li> <li>d. Solicitar orientación y/o asesoría externa en materias vinculadas a la problemática de alcohol/drogas en escolares.</li> <li>e. Convocar al Comité de Buena Convivencia Escolar, al Comité de Gestión de la Convivencia, y/o a un Consejo de Profesores con carácter consultivo para que colaboren con la clarificación del hecho.</li> <li>f. Solicitar a la Dirección que aplique medida cautelar de suspensión en caso de falta grave o muy grave que afecte <u>gravemente la convivencia escolar</u>. En caso de que sea concedida, la directora deberá dejar registro escrito de la notificación al estudiante y su familia, ya sea, en un acta de reunión firmada por los intervinientes (si la notificación se produjo en forma presencial); o bien por correo, si hay un correo de notificaciones designado por el apoderado; o por carta certificada al domicilio del estudiante<sup>16</sup>.</li> </ul>
<p><b>Cierre de la investigación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Compilar y evaluar los antecedentes y medios de prueba recabados.</li> </ul> <p>Establecer conclusiones preliminares y entregar la carpeta con los antecedentes de la indagación a las instancias que deban resolver.</p>
<p><b>Acción especial</b></p>	<p>Si se detecta una posible vulneración de derechos de estudiante debe activarse el protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos<sup>17</sup>.</p>

<sup>16</sup> En este caso se deberá resolver el protocolo en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la medida cautelar

<sup>17</sup> Ejemplo: Según los antecedentes del caso, si los apoderados se rehúsan o bien dilatan la derivación del estudiante a profesionales externos.

3.2.3. Etapa de Resolución	
<b>Habilitados para resolver</b>	Directora, subdirectora o encargada de convivencia escolar, si no hubiese realizado la investigación)
<b>Plazo</b>	5 días prorrogables por resolución fundada de la Dirección.
<b>Acciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Analizar el informe de indagación. Opcionalmente se podrá convocar a uno o más consultores -internos y/o externos- para que éstos aporten elementos que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada.</li> <li>b. El Comité de Buena Convivencia Escolar podrá asesorar la resolución del caso si es requerido. Su decisión podrá contar con carácter resolutivo si la directora así lo concede.</li> <li>c. En los casos que <b>no se puede acreditar ni desestimar la falta, o cuando no se pueda determinar al autor de la falta, se podrá:</b> realizar acciones preventivo-formativas en el grupo o nivel del estudiante involucrado (ej. charlas sobre los riesgos del uso y abuso de alcohol u otras drogas, formación de competencias de para manejar la presión grupal, jornadas de reflexión sobre la temática de alcohol y drogas, etc); o dejar el procedimiento en observación, por el período de un semestre, al término del cual, si no se presentan nuevos antecedentes se cerrará definitivamente, sin perjuicio de mantener apoyos al estudiante involucrado.</li> <li>d. Si la <b>falta se desestimó</b>, se deberá informar lo resuelto al estudiante y apoderados; cerrar el protocolo realizado, y, opcionalmente, realizar acciones de prevención del uso y abuso de alcohol y otras drogas en el curso en los niveles de mayor riesgo en la materia.</li> <li>e. En los casos que la <b>falta se confirme</b>, se deberá describir la falta y grado de ésta, conforme a lo señalado en este Reglamento en el apartado de falta de los estudiantes, y considerar las atenuantes y agravantes para emitir la decisión.</li> <li>f. Notificar de la resolución al estudiante y su familia e indicarle la posibilidad de apelar de la misma, (ante quien apela, y plazo)</li> </ul>

### 3.2.4. Etapa de Apelación

<b>Habilitados para resolver la apelación</b>	Directora, subdirectora
<b>Frente a la aplicación de medidas o sanciones generales</b>	<p>El estudiante afectado y su familia deberán preparar una carta de apelación escrita a la autoridad de apelación designada, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida.</p> <p>La autoridad de apelación responderá en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la apelación.</p> <p>La resolución final de la autoridad será inapelable.</p>
<b>Frente a la aplicación de Cancelación de Matrícula o Expulsión.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Paso 1: La carta de apelación se presenta por escrito, exclusivamente, a la directora del Colegio, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se notificó la medida.</li> <li>b. Paso 2: La directora dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de la apelación, para responder, para lo cual deberá aceptar o rechazar la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores, quienes conocerán de la carta y emitirán una respuesta firmada por sus integrantes. La resolución de la directora será inapelable.</li> </ol>
<b>Si durante la investigación se aplicó la medida cautelar de suspensión</b>	<p>El plazo de apelación será de 10 días hábiles desde la notificación de la medida. La directora dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse al respecto, previa consulta al Consejo de Profesores del mismo modo señalado en el punto anterior.</p> <p>En todo lo no señalado expresamente, se aplicará el procedimiento de Aula Segura establecido en el Reglamento.</p>



#### 4. Situaciones vinculadas a la ley de drogas.

Si durante la toma de conocimiento del hecho, se tiene la sospecha de que la falta investigada podría constituir un presunto delito, se deberá estar a las siguientes reglas:

- a. La persona designada para investigar deberá registrar la situación (NO investigar) los antecedentes que permitan presumir un delito de Ley de Drogas.
- b. Los antecedentes levantados serán presentados a la Dirección, quien los estudiará en conjunto con la encargada de convivencia escolar u otro asesor que estime conveniente. En caso de ser necesario, se solicitará orientación de los organismos competentes, tales como Tribunal de Familia, Oficina Municipal de Protección de Derechos (OPD), Fiscalía u otro.
- c. En caso de que, se determine que los antecedentes podrían ser constitutivos de un delito de la Ley de Drogas, la encargada de convivencia o quien la directora designe, deberá denunciar el hecho conforme al Art.175 y 176 del Código Procesal Penal en plazo no mayor a 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.
- d. Si el involucrado/a es un estudiante menor de 14 años, -dado su inimputabilidad por el sistema procesal chileno-, la denuncia se realizará en el Tribuna de Familia. En tanto, si el involucrado/a fuera un adulto, la denuncia se realizará en Carabineros, Policía de Investigaciones (fono 134) o al Ministerio Público (Fiscalía Oriente).
- e. Respecto a la forma y contenido de la denuncia, esta se presentará por escrito, a través de oficio institucional, conforme a lo señalado en el Art. 174 del Código Procesal Penal. En la denuncia se realizará un relato del hecho, la fecha del suceso, supuestos involucrados, y se adjuntará a la autoridad de todo antecedente que se estime relevante.
- f. Se tendrá especial cuidado de no exponer al estudiante ante la comunidad educativa. Por su parte, los apoderados del estudiante involucrado serán informados del procedimiento en el momento que la Dirección lo estime pertinente, antes o después de realizada la denuncia, no pudiendo extenderse su notificación más allá de 2 días de conocido el hecho.
- g. Los contenidos de la denuncia, así como la identidad del estudiante involucrado se mantendrán en reserva.
- h. Acción Especial: la denunciada y sus implicancias serán evaluadas por la Dirección, en conjunto con las instancias que estime pertinentes, tales como asesor jurídico, Equipo Directivo, Coordinador de Convivencia Escolar u otros, con objeto de establecer las medidas administrativas, disciplinarias y/o formativas que pudieran corresponder, dentro del ámbito de competencia del Colegio.
- i. Si la resolución judicial acredita al estudiante como autor/a de delitos vinculados a la Ley de Drogas, la Dirección evaluará las medidas que pudieran corresponder según el Reglamento, de acuerdo al procedimiento señalado al efecto.
- j. Sin perjuicio del proceso de denuncia judicial, la supuesta vinculación de un estudiante a delitos de la Ley de Drogas puede constituir una posible vulneración de sus derechos, por tanto, independientemente de las medidas o sanciones que pudieran o no aplicarse, el Colegio evaluará la pertinencia de activar el Protocolo N° 2 sobre actuaciones frente a vulneraciones de derechos.

5. Acciones por seguir frente al descubrimiento infraganti del tráfico de drogas.

<b>Si un estudiante es sorprendido <u>infraganti</u></b>	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Debe darse aviso inmediato a la Encargada de Convivencia y/o a algún miembro del Equipo Directivo, quienes, de manera inmediata deberán informar al apoderado e indicarle las acciones que se ejecutarán.</li><li>b. El tráfico o microtráfico de drogas es considerado un delito por lo cual en este caso debe denunciarse el hecho a Carabineros o al Ministerio Público, reteniendo la sustancia ilícita.</li></ul>
<b>tráfico de drogas.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>c. Si el involucrado fuere un estudiante menor de 14 años, atendida su edad, debe ponerse el hecho en conocimiento del Tribunal de Familia, conforme al procedimiento detallado en el numeral 4, letra c) y d). Por su parte, la droga ilícita deberá entregarse a Carabineros a quien se informará de la realización de la denuncia en el Tribunal de Familia, en lo posible entregando copia de ésta.</li><li>d. Sin perjuicio de la denuncia, debe evaluarse la posibilidad de estar frente a una posible vulneración de derechos del estudiante involucrado<sup>18</sup>, en cuyo caso de activarse el Protocolo N° 2 de actuación frente a sospechas de vulneración de derechos y denunciar el hecho al Tribunal de Familia.</li><li>e. De igual modo, se activará el presente protocolo (etapa de indagación, resolución y apelación) a fin de determinar el alcance en la comunidad del tráfico de drogas detectado, y la posible necesidad de apoyos psico educativos o pedagógicos a los estudiantes.</li><li>f. Evaluar activar las acciones de prevención de consumo de drogas y/alcohol en el curso del estudiante involucrado.</li></ul>

---

<sup>18</sup> Por ejemplo, si el colegio tiene la sospecha de que el estudiante involucrado ha sido instrumentalizado para proceder al tráfico de drogas.